



ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - GOBIERNO DE MÉXICO. - Secretaría de las Mujeres.

MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, Secretaria de las Mujeres, con fundamento en los artículos 1o., 4o., primer y penúltimo párrafos y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o primer párrafo, 2o. fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 2o. fracción XLV, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y 3o., 22, 27, 28, 29; y, Anexos 13 y Anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2026.

CONSIDERANDO

Primero. Con base en los artículos 90 de la CPEUM; 26, fracción XXI y 42 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), la Secretaría de las Mujeres (MUJERES) es una dependencia de la Administración Pública Federal, a la que le corresponde establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de: a) Mujeres, adolescentes y niñas, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; **b) Prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas;** y c) Sistema de cuidados;

Segundo. de acuerdo con el numeral 3 de los Lineamientos para la Dictaminación de la Consistencia Programática entre los Programas para el Bienestar y los Programas Presupuestarios, los **Lineamientos de Operación** es el documento normativo que tiene por objeto regular la operación y el funcionamiento de los Programas presupuestarios de las modalidades U-Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación;

Tercero. Estos Lineamientos de Operación responden a lo establecido en los artículos 1o., 4o., y 134 de la CPEUM; los Capítulos V, y VI., de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030; las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); así como al objetivo 5 en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030;

Cuarto. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la LFPRH, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizará la ministración de los **subsidios** con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y





los términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades Federativas y sector social; los que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan con ellos. Asimismo, MUJERES será la responsable, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Quinto. En términos de los artículos 75 y 77 de la LFPRH que establecen que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los **programas, a través de los cuales se otorguen subsidios**. Dichos subsidios deben apegarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos objeto del subsidio se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; en su caso, buscar fuentes alternativas de ingreso para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales;

Sexto. Que el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2024, por el que se crea MUJERES, como dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos en materia de igualdad sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; **prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas**; y sistema de cuidados;

En este sentido, en 2026 MUJERES, en el marco del proceso de racionalización del gasto público promovido por la SHCP, proponen la integración del Programa E015: "Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres" y el Programa U012: "Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en un solo programa presupuestario modalidad "U" de Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación de nombre Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas cuya finalidad es fortalecer los derechos de las mujeres; en especial el derecho a una vida libre de violencia.

Séptimo. Que el PEF para el ejercicio fiscal 2026 establece en sus artículos 3o., fracción XXI, y 28, primer párrafo, que deberán sujetarse a reglas de operación aquellos programas señalados en el Anexo 25. Sin embargo, el *Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas* correspondiente al ejercicio fiscal 2026 no se encuentra comprendido en dicho Anexo.



Octavo. Que los presentes **Lineamientos de Operación** cumplen con lo señalado en los Lineamientos para la dictaminación de la consistencia programática entre los programas para el bienestar y los programas presupuestarios, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 30 de septiembre de 2025.

En cumplimiento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026.

ÚNICO. Se emiten los Lineamientos de Operación del **Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas**, para el ejercicio fiscal 2026.

Artículos Transitorios

Primero. El presente acuerdo entra en vigor el 01 de enero de 2026, una vez publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Con la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abrogan los *Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos*; los *Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios*; así como los *Criterios que rigen el Proceso para Acceder a los Subsidios Federales para la Creación, el Fortalecimiento y la Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres*, todos correspondientes al ejercicio fiscal 2025, además de cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en el presente instrumento.

Tercero. Los asuntos relacionados con la información y comprobación de los recursos financieros otorgados a través de las disposiciones previstas en el transitorio segundo, seguirán sujetos a las disposiciones previstas en el ejercicio fiscal 2025, hasta su total conclusión, sin que dicha situación se extienda del primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2025

MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA

SECRETARIA DE LAS MUJERES



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAS VIOLENCIAS FEMINICIDAS Y LA ATENCIÓN DE LAS CAUSAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y los tratados internacionales de la materia, de los que el Estado mexicano sea parte; de conformidad con los artículos 1 y 133 de la CPEUM, el Gobierno Federal reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad este mandato, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

En el marco de estos compromisos, la LGAMVLV, en su artículo 1 establece la coordinación entre la Federación, las Entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencia, para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la CPEUM.

A pesar de los avances normativos e institucionales alcanzados en las últimas décadas, las mujeres continúan enfrentando barreras que les impiden ejercer plenamente su derecho a una vida libre de violencias; ya que persisten desafíos significativos en la cobertura, calidad, coordinación y eficacia de los servicios que conforman la política pública para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 publicada por INEGI en México el 70.1% de las mujeres de 15 años y más han experimentado al menos una situación de violencia a lo largo de su vida, ya sea emocional, económica, física, sexual o de discriminación, en distintos ámbitos. Este dato refleja la persistencia y normalización de las violencias de género



en el país, así como su carácter estructural. Entre los distintos tipos de violencia, el 51.6% de las mujeres reportó haber sufrido violencia emocional, el 49.7 % violencia sexual, el 34.7% violencia física y el 27.4% violencia económica y patrimonial, y en un porcentaje similar las mujeres han experimentado violencia y discriminación en el trabajo. Asimismo, los datos muestran que los entornos donde las mujeres enfrentan con mayor frecuencia estas violencias son el comunitario (45.6%), la relación de pareja actual (39.9%), el ámbito escolar (32.3%) y el laboral (27.9%).

Vale destacar que, según las cifras de la última Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública (ENVIPE, 2025), de los 23.1 millones de personas víctimas de algún delito cometido durante el 2024, el 52.7% fueron perpetrados en contra de mujeres; y de los 33.5 millones de delitos cometidos ese año sólo se denunciaron 9.6% de ellos. Según esta encuesta, el 63% de la "no denuncia" es por causas atribuibles a la propia autoridad.

Es decir, a pesar de la alta prevalencia de la violencia contra las mujeres, los niveles de denuncia institucional y la búsqueda de atención especializada son extremadamente bajas, lo que en parte se explica por el funcionamiento de las instituciones.

La ENDIREH (2021) revela que de las más de dos millones de mujeres (2,064,436) que reportaron haber vivido violencia física o sexual en el ámbito familiar en los últimos 12 meses, únicamente 207,864 solicitaron apoyo institucional o presentaron una denuncia, lo que equivale apenas al 10.1% del total; del porcentaje de mujeres que sí solicitaron apoyo, el 8.3% sólo presentó una queja o denunció, el 7.4% sólo solicitó apoyo a alguna persona conocida o institución y el 4.8% solicitó apoyo y presentó una queja o denuncia.

Del 78.3% de las mujeres que no solicitaron apoyo, señalan no hacerlo porque lo consideraron que se trató de algo sin importancia (27.7%), por miedo a las consecuencias (22.2%), por vergüenza (18%) y el 13.5% de las mujeres porque no sabían a dónde acudir.

Los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) muestran que, en lo que va de 2025 se han reportado 241 mil 206 personas víctimas de algún delito de las cuales el 36.8% son mujeres.

En lo que respecta al delito de feminicidio, las cifras demuestran una caída en la tendencia estadísticamente significativa a partir del año 2021, cuando este delito alcanzó su máximo histórico, con 1 mil 21 víctimas, y a partir de entonces su incidencia se ha mostrado en descenso. No obstante, en 2024 se cometieron 852 feminicidios y, a septiembre del 2025, se registró un total de 444.

Esa misma tendencia a la baja se observa en delitos como el homicidio doloso, ya que en 2022 la cifra de víctimas registradas en carpetas de investigación reportadas al SESNSP fue de 2 mil 804, para 2023 fueron 2 mil 581 víctimas, en 2024 un total de 2 mil



559 víctimas y hasta septiembre del 2025 se reportaban 1 mil 426 víctimas de homicidio doloso.

La violencia sexual también presenta cifras alarmantes; según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2025), a nivel nacional 33 mil 480 mujeres fueron víctimas de algún delito de los cuales el 54.8% se cometió en contra de mujeres y, de ellos, 4 mil 160 fueron delitos sexuales en su contra.

El SESNSP reportó además 8,403 llamadas de emergencia por abuso sexual y 12,923 por acoso sexual durante 2024. En lo que respecta a violencia de pareja en el año 2024, se registraron 276,480 llamadas y, hasta mayo de 2025, se han registrado 113,669.

Estas cifras evidencian que la violencia contra las mujeres, y el riesgo que enfrentan sus hijas e hijos, no sólo persiste, sino que se manifiesta de forma diversa. La falta de acceso oportuno a servicios de protección, atención y justicia impide romper los ciclos de violencia, reproduce el daño y agrava las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas.

Las mujeres indígenas, afromexicanas, con discapacidad, en situación de pobreza o residentes en zonas rurales enfrentan obstáculos adicionales para acceder a servicios de atención, ya sea por falta de cobertura, ausencia de servicios especializados o por discriminación interseccional. En algunas entidades federativas, la inexistencia de espacios de refugio o la insuficiencia de personal capacitado agravan esta situación. Además, la violencia institucional y la revictimización siguen siendo barreras estructurales que inhiben la denuncia y la búsqueda de ayuda (CONAVIM, 2022).

Es por lo anterior que se ha identificado que el problema público a atender es que las mujeres en situación de violencia que han buscado apoyo, atención o denuncia, sus hijas e hijos, enfrentan diversas barreras que les impiden ejercer plenamente su derecho a una vida libre de violencias.

En respuesta a esta problemática estructural, el Estado mexicano ha desarrollado políticas públicas, instrumentos normativos y diseñado programas presupuestarios que buscan atender sus causas, manifestaciones y consecuencias. En este contexto, los programas presupuestarios E015 y U012 han constituido dos de los principales instrumentos federales para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;

El programa E015, denominado "Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres", surgió como una estrategia de coordinación entre los tres niveles de gobierno para la implementación de acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias. Entre sus componentes destacan la creación y fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), el seguimiento a las acciones y medidas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), y la generación de diagnósticos, estudios y estrategias de capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.



Este programa está alineado con el Capítulo V, de la LGAMVLV, que establece la obligación del Estado mexicano de realizar acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

Mientras que en el caso de los CJM se alinea al Capítulo VI, de la LGAMVLV, que establece la obligación de brindar a través de la participación coordinada de las secretarías y dependencias públicas atención integral a mujeres víctimas de violencia, con otras secretarías y dependencias del sector público federal y municipal.

Por su parte, el programa U012, denominado "Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos", ha tenido como propósito coadyuvar, mediante subsidios, la operación de espacios de refugio que brindan alojamiento temporal, atención integral y protección a mujeres que experimentan un riesgo feminicida, y a sus hijas e hijos.

Este programa está alineado con el artículo 8, fracción VI, de la GAMVLV, que establece la obligación del Estado mexicano de fomentar la creación y mantenimiento de espacios de refugio. Asimismo, el U012 contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) núm. 5: "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas".

En tanto su normativa, los Programas Presupuestarios el E015 y el U012, atienden a lo dispuesto en el marco Constitucional Mexicano, relativo a la protección más amplia de todas las personas y que las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos a la igualdad sustantiva de las mujeres. Ambos programas han respondido a lo establecido en la LGAMVLV en cumplimiento a las obligaciones de coordinación gubernamental y a destinar medidas presupuestales específicas para garantizar a las mujeres su derecho a una vida libre de violencias.

Estos programas están dirigidos a mujeres, sus hijas e hijos, que viven violencias que las posicionan frente a situaciones de riesgo feminicida; asimismo, consideran la realización de acciones de prevención y de atención de la violencia de género; sin embargo, estos programas enfrentan retos complementarios y comparten objetivos estratégicos; pues, han operado de forma fragmentada, con estructuras administrativas, lineamientos, criterios y mecanismos de evaluación distintos, lo que ha dificultado la generación de sinergias y ha limitado el alcance de sus intervenciones.

En respuesta a estos retos, la SHCP ha impulsado, mediante el Manual de Programación y Presupuesto 2025, la transición hacia esquemas de subsidios



integrados bajo la modalidad "U". Esta modalidad está diseñada para canalizar recursos a gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil mediante subsidios federales, con reglas homogéneas y mayor claridad operativa. Este ejercicio representa una oportunidad para mejorar la coordinación de acciones y mejorar el alcance de objetivos programáticos.

Es por eso que, en el marco del proceso de racionalización del gasto público promovido por la SHCP, para el ejercicio fiscal 2026, se propone su integración en un solo programa bajo la modalidad "U - Otros Subsidios" con la finalidad de fortalecer los derechos de las mujeres, en especial el derecho a una vida libre de violencia.

Por todo lo anterior, MUJERES opera el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (Programa):

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

Ramo: 54 Mujeres

Modalidad: "U" Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación

Clave: 012

Denominación: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas.

UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias de MUJERES, unidad responsable de la coordinación y operación del Programa.

1. GLOSARIO

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Acciones de Coadyuvancia:** Actividades impulsadas mediante recursos federales que contribuyen a atender las medidas derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

II. **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres:** Conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el Agravio Comparado;

III. **Anexo Técnico:** Documento que forma parte integral del Convenio que suscriba el Gobierno Federal con las Instancias Ejecutoras para el



otorgamiento del subsidio, que deberá contener las características del proyecto aprobado;

IV. **Cargas financieras:** Intereses que deberá pagar la Instancia Local Responsable cuando haya efectuado reintegros de recursos presupuestarios de forma extemporánea, en términos de lo dispuesto en los artículos 23, fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación, y 2, fracción III de su Reglamento;

V. **Comité de Evaluación:** Órgano Colegiado facultado para evaluar, autorizar, observar, determinar y resolver sobre los Proyectos presentados por las Instancias Ejecutoras, así como de las modificaciones y cancelaciones de Proyectos aprobados;

VI. **Componente:** Elementos constitutivos del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas, que responden a los procesos sustantivos que abonan al cumplimiento del objeto del Programa en materia de prevención, atención, protección integral y acceso a la Justicia de las mujeres en situación de violencias.

VII. **Convenio:** Instrumento jurídico mediante el cual MUJERES se obliga a gestionar la entrega del subsidio a las Instancias Ejecutoras, y éstas se obligan a destinar los recursos asignados exclusivamente a los fines y en las acciones previstas en los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación;

VIII. **Entidades Federativas:** Partes Integrantes de la Federación a que se refiere el artículo 43 de la CPEUM;

IX. **Espacios de Refugio:** Corresponde a los Refugios, Refugios con sus Centros Externos de Atención, Casas de Emergencia y Casas de Transición, de conformidad a lo establecido en la Guía Operativa del componente.

X. **Instancia Local Receptora:** Secretarías de Finanzas u homólogas en las Entidades federativas; que reciben directamente la transferencia de los recursos por concepto de subsidio;

XI. **Instancias Ejecutoras:** Dependencias, órganos desconcentrados, órganos descentralizados de la Administración Pública de la Entidad Federativa; Fiscalías o Procuradurías de Justicia, que en su calidad de órganos autónomos se vean directamente beneficiadas con el proyecto objeto de subsidio; organizaciones de la sociedad civil; instancias municipales y





- responsables de las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio mencionado, en términos del artículo 54 de la LFPRH;
- XII. **Lineamientos:** Lineamientos del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas;
- XIII. **Plataforma o herramienta digital:** Plataforma gubernamental a cargo de MUJERES que administra y organiza los archivos que conforman requisitos.
- XIV. **Población objetivo:** Población que el programa tiene planeado o programado atender, entre la población potencial.
- XV. **Población potencial:** Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por tanto, pudiera ser elegible para su atención.
- XVI. **Proyectos(s):** Plan de ejecución de acciones propuestas por las Entidades Federativas a través de las Instancias Ejecutoras;
- XVII. **Reintegro:** Recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago por parte de las ejecutoras del gasto, que deberán devolverse a la TESOFE;
- XVIII. **Unidades Responsables (UR):** Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias de MUJERES a través de su Unidad administrativa y direcciones generales adscritas: Dirección General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, en los componentes Refugios y Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia, en el componente de Centros de Justicia para las Mujeres.
- XIX. **Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.
- XX. **Guía operativa:** Documento de cada uno de los Componentes del Programa que contiene los aspectos particulares, metodológicos y prácticos del proceso, que deberá ser observada por las entidades participantes del programa de manera obligatoria y observarse en concordancia con los presentes Lineamientos.





2. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- AVGM** Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: mecanismo de emergencia que coordina acciones para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en los estados y municipios.
- BANAVIM** Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres: sistema nacional que concentra y organiza la información sobre casos de violencia de género.
- CEAV** Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
- CJM** Centro de Justicia para las Mujeres
- CNPdYPC** Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana
- CONAVIM** Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
- CPEUM** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- DOF** Diario Oficial de la Federación: órgano oficial de publicación de leyes, reglamentos y disposiciones del Gobierno Federal.
- DIF** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
- DGIPEMCP** Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación estratégica para la Mejora Continua de los Programas.
- ENDIREH** Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares: instrumento estadístico del INEGI para medir la violencia contra las mujeres.
- ENVIPE** Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública: encuesta del INEGI que mide la incidencia delictiva y la percepción de inseguridad.
- INEGI** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- LAASSP** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LOP	Lineamientos de Operación del Programa
LGPDP	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
LGTAI	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
MUJERES	Secretaría de las Mujeres MIR Matriz de Indicadores para Resultados
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONU-Hábitat	Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
OSC	Organización de la Sociedad Civil: asociaciones civiles sin fines de lucro que colaboran en la ejecución de políticas públicas.
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
PPEF	Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación
RLFPRH	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: desarrolla y detalla la aplicación de la LFPRH.
SDVLV	Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias: unidad administrativa de MUJERES responsable de coordinar los programas de atención a la violencia.
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEDATU	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social (hoy Bienestar)
SESNSP	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública



- SHCP** Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- TESOFE** Tesorería de la Federación
- UAJ** Unidad de Asuntos Jurídicos: área responsable de la asesoría y representación legal de MUJERES
- UAF** Unidad de Administración y Finanzas: área encargada de la gestión presupuestal y financiera del programa de MUJERES .
- U012** Clave presupuestal del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas: identificador dentro del PEF.

3. OBJETIVO DEL PROGRAMA

3.1 General

Que las mujeres en situación de violencia ejerzan plenamente su derecho a una vida libre de violencia, a través de las acciones que llevan a cabo autoridades estatales y organizaciones de la sociedad civil orientadas a la prevención; atención integral y especializada; y todas aquellas que contribuyan a la erradicación de la violencia feminicida y a promover el acceso a la justicia para las mujeres, sus hijas e hijos.

3.2 Específicos

1. Coadyuvar en la creación, fortalecimiento y operación de los CJM que son espacios que brindan servicios especializados, integrales e interinstitucionales de atención, protección y acceso a la justicia para mujeres, sus hijas e hijos, en situación de violencias;
2. Apoyar la operación de Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y en su caso sus Hijas e Hijos y sus Centros Externos de Atención, brindar atención eficiente y de calidad a las mujeres usuarias, sus hijas e hijos;
3. Promover el desarrollo de Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, con base en los estándares internacionales de legalidad, derechos humanos y perspectiva de género, para la prevención, combate a la impunidad y





acceso a la justicia cometidos contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, que atiendan a la erradicación de la violencia feminicida.

4. COBERTURA DEL PROGRAMA

La cobertura del programa es nacional ya que su aplicación está prevista para implementarse en las 32 entidades federativas donde se identifique la problemática de violencia contra las mujeres o se encuentren en proceso de cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. Esta intervención se desarrolla a través de diversos mecanismos institucionales y estrategias especializadas.

4.1 Población potencial

Todas las mujeres, sus hijas e hijos, en situación de violencia por razones de género.

4.2 Población objetivo

Mujeres, sus hijas e hijos, en situación de violencia que han buscado apoyo, atención o han realizado una denuncia.

4.3 Criterios de priorización

El programa opera bajo un conjunto de criterios de prioridad que se aplican en el diseño de acciones, procedimientos, análisis y toma de decisiones de éste, con el propósito de favorecer a las comunidades con mayor necesidad y garantizar la inclusión de dichos grupos poblacionales en los objetivos del programa. A través de su cumplimiento, se busca contribuir en la operación de los Programas Transversales, siendo principios de prioridad los siguientes:

I. Incorporar la perspectiva intercultural y de promoción a los derechos humanos de las **mujeres indígenas y afromexicanas** de manera transversal.

II. Promover que las acciones de cada componente impacten en la promoción del **reconocimiento, la reducción y la redistribución de los cuidados** así como impulsar acciones institucionales orientadas al cuidado de mujeres, sus hijas e hijos.

III. Incorporar de forma transversal en el diseño, operación, administración y análisis de las acciones de cada componente la perspectiva de género y de derechos humanos, con la finalidad de visibilizar las necesidades diferenciadas de **la población joven y de los grupos de atención prioritaria**.





IV. Incorporar acciones y estrategias para coadyuvar con la prevención del delito, el combate a las adicciones, el rescate de espacios públicos y la promoción de proyectos productivos para las mujeres, sus hijas e hijos, que son atendidas en este programa por vivir alguna forma de violencia de género.

5. PLATAFORMAS DE MUJERES

MUJERES, a través de su página institucional, pondrá a disposición de las Instancias Ejecutoras diversas plataformas o herramientas digitales mediante las cuales tendrán que capturar la información y adjuntar la documentación solicitada en las diferentes etapas operativas del Programa, así como la información relativa a la ejecución de las actividades de los proyectos aprobados, además de registrar de las atenciones brindadas a las mujeres usuarias.

6. COMPONENTES DEL PROGRAMA

El Programa opera a través de tres componentes:

- a) Los Subsidios federales para la creación, fortalecimiento y operación de los CJM;
- b) Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y;
- c) Apoyo a Espacios de Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos.

Estos componentes coadyuvan con las políticas públicas que permiten, de forma integral, abonar a la prevención, atención protección y acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, impulsando acciones estratégicas que permitan combatir la violencia feminicida en cumplimiento a los mandatos y obligaciones internacionales, nacionales y locales que tiene a cargo el Estado Mexicano para garantizar el Derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una Vida Libre de Violencias.

Con la finalidad de promover y garantizar la protección, el acceso a la justicia para las mujeres que viven violencias, el pleno ejercicio de sus derechos humanos, su autonomía y empoderamiento, los subsidios destinados a la creación, operación y fortalecimiento de los CJM, tienen como propósito apuntalar el proceso de coordinación interinstitucional orientados a brindar, de manera gratuita, atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos menores de edad, desde las perspectivas de género, derechos humanos, interculturalidad, atención diferencial e interseccionalidad, y la prestación de servicios de atención integrales en espacios



multidisciplinarios; lo anterior, en observancia a lo determinado en la LGAMVLV.

En el mismo sentido, la LGAMVLV, establece en su artículo 23, fracción II como un objetivo de la AVGM, generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, por lo que las autoridades correspondientes, en el ámbito de sus competencias deberán, entre otras, implementar las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas; así como asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a las violencias.

Por su parte, los subsidios para el fortalecimiento de Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, forman parte de una política pública integral con perspectiva de género y un enfoque de derechos humanos, y tiene por objeto brindar protección y atención integral y especializada, mediante Refugios Especializados con sus Centros Externos de Atención, así como Casas de Transición y Casas de Emergencia, como parte de la protección ante la violencias de alto riesgo y feminicidas que viven las mujeres sus hijas e hijos y que no cuentan con redes de apoyo familiares y comunitarias; en ese sentido, el componente de Apoyo a los Espacios de Refugio, es una respuesta específica del Gobierno Federal para el fortalecimiento de los refugios como espacios temporales, multidisciplinarios y seguros para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia por razones de género.

6.1 Tipos de apoyo

Los apoyos otorgados por el Programa serán de acuerdo con el objetivo de cada Componente y las beneficiarias del subsidio y encargadas de la ejecución de los proyectos serán las Instancias Ejecutoras:

- a. Apoyo a los CJM: Subsidios federales para la creación, fortalecimiento y operación de los CJM.
- b. Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: Subsidios para implementar las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas; así como para hacer frente a las violencias.
- c. Apoyo a Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y en su caso sus Hijas e Hijos: Subsidios para el fortalecimiento de los espacios de refugio como espacios



temporales, multidisciplinarios y seguros para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia por razones de género.

6.2 Encuadre

El Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas 2026, reúne los Programas históricos sustantivos que, a lo largo de las últimas dos décadas, han fortalecido las acciones para el ejercicio del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias, quienes han sido beneficiadas a través de diversos servicios y acciones de atención integral.

Las distintas acciones de atención a las violencias contra las mujeres, sus hijas e hijos, abonan a la detección y atención temprana de las violencias y garantizan que el Estado Mexicano, a través de sus Dependencias y Gobiernos, y en corresponsabilidad con las Organizaciones de la Sociedad Civil, avancen en la erradicación de las violencias en sus diferentes tipos y modalidades, considerando las interseccionalidades de las mujeres y las vulnerabilidades en las que se encuentran.

Es necesario destacar que el compromiso del Gobierno de México con fortalecer y ampliar las capacidades institucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, se refleja en el incremento sostenido del presupuesto que se ha asignado al fortalecimiento de los espacios de refugios para mujeres que viven violencias, sus hijas e hijos, a la creación y fortalecimiento de los CJM, así como en el acompañamiento al cumplimiento de las medidas de AVGM. (TABLA1)

TABLA 1: Comportamiento histórico del presupuesto destinado a la prevención y atención a la violencia contra las mujeres y para el acceso a la justicia.

	REFUGIOS	AVGM	CJM	TOTAL MEDIO
2019	346.5	101.6	61.98	510.1
2020	405.0	78.9	122.2	606.1
2021	405.0	116.8	101.3	623.1
2022	420.2	105.1	105.1	630.4
2023	463.3	118.2	118.2	699.7
2024	485.7	123.9	123.9	733.6
2025	484.7	123.9	123.9	732.6

Fuente: Transparencia presupuestaria, SHCP, diversos años.

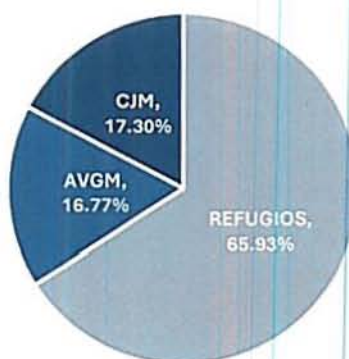
6.3 Formula de distribución



La fusión de los programas E015 y U012, responde a una estrategia de consolidación programática, a través de un instrumento único, eficiente y articulado, con enfoque integral, para atender las violencias contra las mujeres, sus causas estructurales y sus consecuencias individuales, comunitarias e institucionales, a través del Programa U012 denominado "Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".

Dicho lo anterior, y atendiendo al comportamiento histórico del presupuesto asignado a cada uno de los ejes de la política nacional para eliminar la violencia contra las mujeres, la distribución en el 2026 de los componentes del "Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas", resulta como se indica a continuación:

Gráfico 1: Distribución porcentual del presupuesto asignado al "Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas" por componente, para el Capítulo 4000



Es necesario mencionar que, para elaborar la propuesta de distribución se consideró el comportamiento de asignación de presupuesto para cada uno de los componentes según la información del PEF por año, que se analizó con valores deflactados por el método del Índice Nacional de Precios al Consumidor, propuesto por la SHCP.

6.4 Recursos presupuestarios por capítulo de gasto

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para 2026, se asigna al Programa Para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas un monto total de **\$856,782,185. (Ochocientos cincuenta y seis millones setecientos ochenta y dos mil ciento ochenta y cinco)** para su ejercicio.



Atendiendo al comportamiento histórico del presupuesto asignado a cada uno de los ejes de la Política Nacional para Eliminar la Violencia contra las Mujeres, en el 2026 el **Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas**, se distribuirá de la siguiente manera:

TIPOS DE APOYO	NO. DE BENEFICIARIOS	MONTO MINISTRACIÓN INDIVIDUAL	PERIODO	TOTAL ANUAL
Apoyo a los CJM: Subsidios federales para la creación, fortalecimiento y operación de los CJM.	Centros de Justicia para las Mujeres en las 32 Entidades Federativas	*De acuerdo a la convocatoria y resultados del componente.	01 de abril al 31 de diciembre de 2026	\$135,144,432.02
Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: Subsidios para implementar las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas; así como para hacer frente a las violencias.	Entidades Federativas con Declaratorias de Alerta de Violencia de Género	*De acuerdo a la convocatoria y resultados del componente.	01 de abril al 31 de diciembre de 2026	\$131,004,169.08
Apoyo a Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y en su caso sus Hijas e Hijos: Subsidios para el fortalecimiento de los espacios de refugio como espacios temporales, multidisciplinarios y seguros para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia por razones de género.	Espacios de Refugios en las 32 Entidades Federativas	*De acuerdo a la convocatoria y resultados del componente.	01 de marzo al 31 de diciembre de 2026	\$515,033,086.90
Total				\$781,181,688.00

Por lo que corresponde al **Capítulo 4000** "transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" el monto asignado corresponde a **781,181,688 (Setecientos ochenta y un millones ciento ochenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos)**.

Así mismo, por concepto de gastos indirectos, se destinará hasta **\$75,600,497.00 (setenta y cinco millones seiscientos mil cuatrocientos noventa y siete pesos)**, del presupuesto total asignado al Programa Para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas.

6.5 Criterios de distribución y asignación del subsidio por componente

Los recursos otorgados a las **Instancias Ejecutoras** tienen el carácter de subsidios, por lo que de conformidad con el artículo 10 de la LFPRH y 175 Ter, fracción II de su Reglamento, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, razón por la que deberán ejercerse observando las leyes, reglamentos y demás normatividad federal aplicable, y sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Por lo anterior, las Instancias Ejecutoras deberán reducir al mínimo indispensable los gastos para la coordinación y seguimiento de los proyectos, en atención a lo establecido en el artículo 134 de la CPEUM en el cual se señala que el uso de los recursos se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR).





En caso de formalizar convenios, contratos o algún otro acto jurídico, por los que se convenga la realización de acciones del proyecto, así como para comprobar la ejecución del recurso, se debe considerar que el soporte documental emitido como evidencia de la ejecución del Proyecto de cada Instancia Ejecutora, es vinculante con cada CFDI emitido y viceversa; es decir, el CFDI debe comprobar el recurso ejercido en concordancia con el Componente del Proyecto. Asimismo, se debe considerar que cada proveeduría deberá emitir CFDI, de preferencia cancelable con aceptación, que cumpla con lo señalado en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Las descripciones incluidas en los conceptos de los CFDI deberán ser claras, precisas y detallar de manera específica los bienes o servicios efectivamente contratados, de forma que permitan verificar su relación directa con las acciones del proyecto. Asimismo, la actividad económica registrada por las proveedurías ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), deberá corresponder con la naturaleza de los bienes o servicios descritos en los CFDI, a fin de garantizar la coherencia y legalidad en la comprobación del recurso.

Los recursos se entregarán a la Instancia Ejecutora y se realizará en base en la disponibilidad presupuestal, y la calendarización establecida por las instancias competentes para tal efecto, que se establece en los presentes Lineamientos como las Guías Operativas de cada Componente.

Los recursos otorgados a las Instancias Ejecutoras serán otorgados por Componente y estos, a su vez se distribuirán según las siguientes modalidades:

- a) La distribución de los recursos destinados como apoyo a **CJM** se podrán utilizar para tres modalidades:

Creación	Proyectos de construcción de CJM. Esta modalidad responde a la necesidad de establecer espacios integrales, multidisciplinarios, que concentren los servicios de atención, protección y acceso a la justicia para las mujeres, sus hijas e hijos, víctimas de violencias.
Fortalecimiento	Proyectos de ampliación, adecuación y mantenimiento del Centro de Justicia con la finalidad de garantizar espacios dignos y aumentar servicios para la atención de mujeres, sus hijas e hijos, víctimas de violencia.
Operación	Proyectos que propongan el equipamiento del Centro de Justicia para la mejora de las capacidades técnicas y operativas que consoliden el servicio de atención integral y de calidad.





b) La distribución de los recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para la atención de las **Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres** en las Entidades Federativas, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y municipios, se realizará en las siguientes modalidades:

Atención	En esta modalidad se coadyuva con acciones destinadas a la atención de las mujeres, adolescentes y niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.
Prevención	Se trata de acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.
Seguridad	En esta modalidad se promueven aquellas acciones que buscan fortalecer e implementar acciones y el seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público, así como disminuir factores de riesgo.
Justicia	Se trata de las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

c) Los recursos destinados a los Espacios de **Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y en su casa Hijas e Hijos y sus Centros Externos de Atención**, se asignan conforme a las siguientes modalidades:

Operación	Se aplica a Refugios y Refugios con sus Centros Externos de Atención, e implica el funcionamiento cotidiano e ininterrumpido del espacio de atención integral y especializada los 365 días del año las 24 horas del día; se trata de garantizar el proceso físico y tecnológico para brindar alojamiento en
------------------	---





	condiciones de seguridad, atención y protección integral, alimentación saludable y servicios de desarrollo a mujeres, y en su caso, sus hijas e hijos, así como el seguimiento al egreso con restitución de derechos; según el modelo que lo rige, un Refugio o un Centro Externo de Atención, debe garantizar instalaciones dignas, así como condiciones de confidencialidad y de seguridad.
Recursos humanos	La modalidad aplica a los Refugios y Refugios con sus Centros Externos de Atención, y se refiere al ejercicio de coadyuvancia para fortalecer la prestación de servicios profesionales, administrativos y técnicos, por parte de personal especializado y capacitado que brinda atención en las diversas áreas de atención multidisciplinarias para la protección integral, tales como trabajo social, psicología, asesoría jurídica, servicios médicos, acompañamiento, seguridad, servicios administrativos, de mantenimiento, entre otros, conforme a la Guía Operativa.
Mantenimiento	Esta modalidad se refiere al conjunto de acciones que aseguran que la infraestructura del Refugio o del Centro Externo de Atención se encuentre en condiciones seguras, dignas y funcionales. Permite la operación ininterrumpida de los espacios de atención considerando aspectos como limpieza, accesibilidad, conservación, sustentabilidad, limpieza e higiene, así como la adaptación de espacios para niñas y niños, adultas mayores, personas con discapacidad. El proceso de mantenimiento debe promover que la permanencia de las usuarias se desarrolle en un entorno que favorezca la recuperación emocional, de su integridad y promueva su empoderamiento, que está vinculado a la funcionalidad del entorno.
Equipamiento	El equipamiento en los Refugios Especializados y los Centros Externos de Atención consiste en coadyuvar con que estos espacios estén dotados de los bienes materiales, mobiliario, tecnología, infraestructura





	básica y otros elementos funcionales que permiten la correcta operación del proceso. Este componente abarca desde la provisión de dormitorios adecuados, áreas de convivencia y espacios de atención psicológica, jurídica y educativa, entre otras, hasta la instalación de sistemas y mobiliario complementario para la dignificación del espacio.
Seguridad	El componente supone fortalecer el principio de protección integral tanto en los refugios como en los Centros Externos de Atención, lo cual supone la protección física de las personas usuarias y prestadoras de servicios, la garantía de confidencialidad, anonimato y resguardo ante riesgos de violencia o de revictimización. Este componente coadyuva con la aplicación de los protocolos de seguridad aplicables a cada espacio según el tipo de atención y las necesidades específicas de la población que se atiende.
Programa de Inserción Laboral	El programa de inserción laboral, que se aplica desde los refugios, está orientado a que las mujeres que han sido víctimas de violencia de género y que ingresan a un refugio, puedan acceder a actividades formativas, orientación laboral y vinculación al empleo, el autoempleo y el desarrollo de capacidades comerciales y productivas, como parte de su proceso de empoderamiento y autonomía. Implica la dotación de insumos para la formación, los procesos formativos y de capacitación para la vinculación laboral y la generación de bolsas de trabajo.
Programa de Profesionalización para personas colaboradoras	En esta modalidad se contempla la capacitación continua, la actualización y la certificación del personal del Refugio y del Centro Externo de Atención, así como la formación del personal en competencias, habilidades, conocimientos, procesos y protocolos que permitan mejorar y garantizar que la atención y protección integral que se brinda a las mujeres, y en su caso sus hijas e hijos, cumplan con criterios y estándares de calidad y se garantice el





		objetivo del componente con perspectiva de género y de derechos humanos.
Programa de Contención Emocional	de	La modalidad está orientada que el personal especializado que presta sus servicios en el Refugio o en el Centro Externo de Atención, y que enfrenta impactos psicoemocionales derivados de la convivencia y atención a mujeres, sus hijas e hijos, que han vivido violencias de género, para que estos, reciban a su vez servicios de acompañamiento psicológico, terapéutico y psicosocial. Lo anterior tiene como finalidad estabilizar su salud emocional y fortalecer sus herramientas de gestión emocional y de contacto con las personas usuarias, garantizando así, una atención digna, adecuada, de calidad además de prevenir la revictimización de las usuarias.

El recurso se entregará a la Instancia Ejecutora y se realizará con base en la disponibilidad presupuestal.

Los conceptos de gasto que podrán ser cubiertos a través de la asignación de recursos de los presentes Lineamientos se encuentran definidos en la Guía Operativa de cada Componente.

Debido a la pluralidad de instancias ejecutoras que participan en el programa, las necesidades específicas, así como la variación en el número de proyectos de participación que se pueden recibir en cada convocatoria, corresponderá al Comité Evaluador (al que se refiere el numeral 7.4 de este Lineamiento) determinar los montos específicos con los que se apoyará a cada modalidad en cada componente, haciendo uso de los criterios y/o fórmulas de distribución determinadas en las Guías Operativas de cada Componente.

Cabe destacar que el otorgamiento de estos Subsidios se refiere a un compromiso del Gobierno de México para apoyar y complementar los esfuerzos de las autoridades estatales, municipales y judiciales, así como de las organizaciones de la sociedad civil, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco constitucional y legal nacional a fin de prevenir y atender las violencias contra las mujeres; así como garantizar el acceso a la justicia y la protección integral a las mujeres que han vivido violencia de género.

Su propósito es fortalecer las capacidades institucionales locales mediante la asignación de recursos federales complementarios por lo que, a través de



esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de las instancias ejecutoras en el proceso, sino por el contrario, los recursos de este programa actúan como un apoyo destinado a garantizar procesos y el cumplimiento de los objetivos sustantivos de cada componente.

Los subsidios otorgados deberán ser ejercidos y comprobados al 31 de diciembre de 2026, sin que puedan ejercerse con posterioridad.

6.5. Criterios de distribución territorial de los recursos asignados a cada componente

6.5.1. Criterios de asignación territorial de los recursos para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres

Para el ejercicio de la distribución del componente de Subsidios federales para la creación, fortalecimiento y operación de los Centros de Justicia para las Mujeres, para el 2026, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Criterio de igualdad

Considerando una base idéntica, se destinará el 30 por ciento del recurso asignado a este componente para todas las entidades federativas¹, con la intención de que se garantice que los proyectos de cada entidad reciban una base igual entre ellas del recurso federal de este componente. El cálculo de este criterio corresponde a:

$$CI_{TOTAL} = (MT_{CJM} * 0.30) \therefore CI_{EF} = CI_{TOTAL} / TEF$$

Donde:

FACTOR	DESCRIPCIÓN
CI_{TOTAL}	Monto que destinará a la distribución en partes iguales para cada entidad federativa.
MT_{CJM}	Monto total asignando al componente de Centros de Justicia para las Mujeres.

¹ No obstante, el criterio de igualdad establecido en los presentes Lineamientos se deberá atender a demás a los factores siguientes:

- a) La distribución de los subsidios podrá verse modificada en función del número total de entidades solicitantes.
- b) Se considerará, además, para la creación de los Centros de Justicia para las Mujeres a aquellas entidades federativas que no cuenten con cobertura amplia, conforme al Capítulo III, Título Noveno de la Guía Operativa del Subsidio para Centros de Justicia 2026.
- c) En todos los casos, se priorizará aquellos proyectos que refieran coparticipación estatal que les permita concluir de manera satisfactoria lo planeado, conforme al Capítulo III, Título Noveno de la Guía Operativa del Subsidio para Centros de Justicia 2026.



CI_{EF}	Valor asignado del monto total a cada entidad federativa bajo el criterio de igualdad.
TEFP	Total de entidades federativas participantes

b) Criterio de equidad para la protección integral para las mujeres, y sus hijas e hijos, que viven un riesgo feminicida

Este criterio asume que los Centros de Justicia para las Mujeres son espacios de acceso libre, gratuito y sin criterios de exclusión para brindar atención integral y especializada a mujeres, y sus hijas e hijos, que viven violencias con la finalidad de brindar un acceso efectivo a la justicia, la protección de sus derechos y a una vida libre de violencias.

Asimismo, en la definición del criterio se considera el comportamiento histórico de la demanda de servicios de los CJM incluyendo la violencia familiar, la violencia feminicida, los delitos de violación y la propia demanda de servicios en relación a la distribución poblacional de mujeres y mujeres indígenas y afro mexicanas en el territorio; de tal manera, se prevé que entre más elevados sean los comportamientos de estas variables, más recurso debe ser asignado para su atención; por lo anterior, el 70 por ciento del recurso total del componente Subsidios federales para la creación, fortalecimiento y operación de los CJM será distribuido en razón a las variables seleccionadas.

Así debe entenderse que:

$$CE_{TOTAL} = (MT\ CJM * 0.70) = (MT\ CJM - CI_{TOTAL})$$

FACTOR	DESCRIPCIÓN
CE_{TOTAL}	Monto que destinará a la distribución en razón a los ponderadores de cada variable seleccionada.

Para garantizar que el recurso asignado por el Criterio de Equidad permite dar una respuesta proporcional a la magnitud de la problemática que atiende este componente, se calculará un coeficiente de distribución que asume el supuesto de que **CE_{TOTAL}** es el 100 por ciento a distribuir según ciertos ponderadores.

Para la distribución del **CE** para cada entidad federativa, se aplicarán las siguientes proporciones:



PORCENTAJE	VARIABLES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CRITERIO DE EQUIDAD	FUENTE DE INFORMACIÓN
30%	Carpetas iniciadas y abiertas por delitos de violencia familiar durante el año inmediato anterior.	Estadística de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
30%	Registro de mujeres víctimas de feminicidio y homicidio doloso de mujeres, a lo que se designa, víctimas mujeres de muertes violentas mujeres, durante el año inmediato anterior.	Estadística de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
20%	Carpetas iniciadas y abiertas por violación simple y violación equiparada, durante el año inmediato anterior.	Estadística de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
10%	Distribución territorial de mujeres que es la población de mujeres de la entidad federativa sobre el total de mujeres a nivel nacional.	Consejo Nacional de Población y Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Geografía y Estadística
10%	Distribución territorial de mujeres indígenas y afromexicanas que es la población de mujeres indígenas y afromexicanas de la entidad federativa sobre el total de mujeres indígenas y afromexicanas a nivel nacional, variable que se registra a partir de la autoadscripción y/o hablante de lengua indígena.	Censo Nacional de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

La aplicación de las proporciones al CE_{TOTAL} resulta:

PROPORCIÓN ASIGNADA	CÁLCULO
$PROP_{DVF}$	$= (MT_{CJM} * 0.70) * 0.30$
$PROP_{DMV}$	$= (MT_{CJM} * 0.70) * 0.30$
$PROP_{DV}$	$= (MT_{CJM} * 0.70) * 0.20$
$PROP_{DTM}$	$= (MT_{CJM} * 0.70) * 0.10$
$PROP_{DTMI}$	$= (MT_{CJM} * 0.70) * 0.10$

Se nombrarán como ponderadores de distribución del Criterio de Equidad a los siguientes coeficientes:

$DVF_{1...N}$	Coficiente de ponderación por entidad federativa según comportamiento de los delitos de violencia familiar.
$DMV_{1...N}$	Coficiente de ponderación por entidad federativa según comportamiento del registro de mujeres víctimas de muertes violentas (feminicidio y homicidio doloso de mujeres).
$DV_{1...N}$	Coficiente de ponderación por entidad federativa según comportamiento de los delitos de violación simple y equiparada.
$DTM_{1...N}$	Distribución territorial de la población de mujeres
$DTMI_{1...N}$	Distribución territorial de la población de mujeres indígenas

Cuyo cálculo se desprende de:

PONDERADOR	CÁLCULO
$CDVF_{1...N} =$	$\left(TDVF_{1...N} = \left[DVF_{1...N} / PobF_{1...N} * 100 \text{ mil} \right] \right) / \sum_1^N TDVF_{1...N}$
$CDMV_{1...N}$	$\left(TDMV_{1...N} = \left[DMV_{1...N} / PobF_{1...N} * 100 \text{ mil} \right] \right) / \sum_1^N TDMV_{1...N}$
$CDV_{1...N}$	$\left(TDV_{1...N} = \left[DV_{1...N} / PobF_{1...N} * 100 \text{ mil} \right] \right) / \sum_1^N TDV_{1...N}$
$DTM_{1...N}$	$PobF_{1...N} / PobFNac$
$DTMI_{1...N}$	$PoblF_{1...N} / PoblFNac$

Dónde:

FACTORES	DESCRIPCIÓN
$DVF_{1...N}$	Delitos de violencia familiar para la entidad federativa
$TDVF_{1...N}$	Tasa de delitos de violencia familiar para la entidad federativa
$DMV_{1...N}$	Registro de mujeres víctimas de muertes violentas, que es la suma de víctimas feminicidios y homicidios dolosos de mujeres para la entidad federativa
$TDMV_{1...N}$	Tasa de delitos que derivan en muertes violentas para la entidad federativa



$DV_{1...N}$	Delitos de violación simple y violación equiparada
$TDV_{1...N}$	Tasa de delitos de violación simple y equiparada para la entidad federativa
$PobF_{1...N}$	Población de mujeres en la entidad federativa
$PobFNac_{1...N}$	Población de mujeres a nivel nacional
$PobIF_{1...N}$	Población indígena de mujeres en la entidad federativa
$PobIFNac_{1...N}$	Población indígena de mujeres a nivel nacional
$\sum_{1}^N TDVF_{1...N}$	Sumatoria parcial de la tasa por violencia familiar
$\sum_{1}^N TDMV_{1...N}$	Sumatoria parcial de la tasa de mujeres víctimas de muertes violentas (feminicidio y homicidio doloso de mujeres)
$\sum_{1}^N TDV_{1...N}$	Sumatoria parcial de la tasa por delitos de violación simple y violación equiparada

c) Monto total asignado por entidad federativa

$$MT CJM_{Ef} = \sum_{1}^N CE_{1...N} + CI_{Ef} \text{ Donde:}$$

$$CE_{1...N} = MEP_{CDVF}^i + MEP_{CDMV}^i + MEP_{CDV}^i + MEP_{DTM}^i + MEP_{DTMI}^i$$

Donde:

FACTORES	DEFINICIÓN
$MT CJM_{Ef}$	Monto total asignado del componente para Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres.
$\sum_{1}^N CE_{1...N}$	Resultado de la sumatoria de los valores asignados de forma diferencial a razón de los coeficientes de ponderación.
CI_{Ef}	Monto asignado por el criterio igualdad para la entidad federativa.
MEP_i	Monto específico asignando a cada entidad federativa que cuenta en relación al ponderador aplicado para cada variable.

Para la obtención del monto específico asignado a la entidad federativa según los ponderadores de distribución se procede a:

$$MT CJM_{EF} = \left[\frac{CI_{Total}}{TEFP} \right] + [P_{1...N} * PROP_i]$$



Donde:

FACTORES	DEFINICIÓN
$P_{1...N}$	Ponderador específico que corresponde a $CDVF_{1...N}$ o $CDMV_{1...N}$ o $CV_{1...N}$ o $DTM_{1...N}$ o $DTMI_{1...N}$
$PROP_i$	Proporción del monto designado para la variable.
$P_{1...N} * PROP_i$	Monto individual de esa variable asignada a la entidad federativa participante.

6.5.2. Criterios de Asignación para el Subsidio de Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencias de Género

Para el ejercicio de la distribución del Subsidio de Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres 2026, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Criterio de igualdad

Considerando una base idéntica, se destinará el 20 por ciento del recurso para todas las entidades federativas que cuentan con al menos una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, con la intención de que se garantice que los proyectos de cada entidad reciban una base idéntica del recurso federal de este componente, cuyo cálculo responde a:

$$CI_{TOTAL} = (MT_{AVGM} * 0.20) \therefore CI_{EF} = CI_{TOTAL} / EFAVGM$$

Donde:

FACTOR	DESCRIPCIÓN
CI_{TOTAL}	Monto que destinará a la distribución en partes iguales para cada entidad federativa con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para las Mujeres.
MT_{AVGM}	Monto total asignando al componente de Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el ejercicio fiscal 2026.
CI_{EF}	Valor asignado del monto total a cada entidad federativa bajo el criterio de igualdad.

EFAVGM	Número de entidades federativas con declaratoria de alerta de violencia contra las mujeres.
---------------	---

b) Criterio de equidad para la erradicación de la violencia feminicida

Considerando la hipótesis de que a mayores tasas de violencia es mayor la magnitud de la problemática a atender y, por tanto, mayor el recurso que debe ser asignado, se consideró una distribución proporcional del restante, es decir del 80 por ciento del recurso disponible, respecto al cálculo de factores de ponderación de cada una de las variables seleccionadas.

Así debe entenderse que:

$$CE_{TOTAL} = (MT_{AVGM} * 0.80) = (MT_{AVGM} - CI_{TOTAL})$$

FACTOR	DESCRIPCIÓN
CE_{TOTAL}	Monto que se destinará a la distribución en razón a los factores de distribución de cada variable seleccionada.

Para garantizar que el recurso asignado por el Criterio de Equidad permite dar una respuesta proporcional a la magnitud de la problemática que atiende este componente, se calculará un coeficiente de distribución que asume el supuesto de que CE_{TOTAL} es el 100 por ciento a distribuir según ciertos ponderadores.

Para la distribución del CE para cada $EFAVGM$, se aplicarán las siguientes proporciones:

PROPORCIÓN (PROP)	VARIABLES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CRITERIO DE EQUITAD	FUENTE DE INFORMACIÓN
30%	Carpetas iniciadas y abiertas por delitos de violencia familiar durante al año inmediato anterior o el registro correspondiente a 2025.	Estadística de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
30%	Registro de víctimas de los delitos de feminicidio y homicidio doloso de mujeres, a lo que se designa víctimas mujeres de muertes violentas durante el año inmediato anterior o el registro correspondiente a 2025.	Estadística de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública





20%	Carpetas iniciadas y abiertas por el delito de lesiones dolosas durante el año inmediato anterior o el registro correspondiente a 2025.	Estadística de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
20%	Carpetas iniciadas y abiertas por delitos de violación simple y equiparada durante el año inmediato anterior o el registro correspondiente a 2025.	Estadística de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Adicionalmente se utilizará:

VARIABLES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CRITERIO DE EQUIDAD	FUENTE
Población estimación a mitad de año 2026 según proyecciones del Consejo Nacional de Población	Consejo Nacional de Población.

La aplicación de las proporciones al CE_{TOTAL} resulta:

PROPORCIÓN ASIGNADA	CÁLCULO
$PROP_{DVF}$	$= (MT_{AVGM} * 0.80) * 0.30$
$PROP_{DMV}$	$= (MT_{AVGM} * 0.80) * 0.30$
$PROP_{DLD}$	$= (MT_{AVGM} * 0.80) * 0.20$
$PROP_{DV}$	$= (MT_{AVGM} * 0.80) * 0.20$

Se nombrarán como ponderadores de distribución del Criterio de Equidad a los siguientes coeficientes:

PONDERADOR	DESCRIPCIÓN
$CDVF_{1...N}$	Coficiente de ponderación por entidad federativa según comportamiento de los delitos de violencia familiar.
$CDMV_{1...N}$	Coficiente de ponderación por entidad federativa según comportamiento del registro de víctimas mujeres de muertes violentas (registro de víctimas de feminicidio y homicidio doloso de mujeres).
$CDLD_{1...N}$	Coficiente de ponderación por entidad federativa según el comportamiento de los delitos de lesiones dolosas.
$CDV_{1...N}$	Coficiente de ponderación por entidad federativa según el comportamiento de los delitos de violación simple y equiparada.

Cuyo cálculo se desprende de:



PONDERADOR	CÁLCULO
$CDVF_{1...N}$	$\left(TDVF_{1...N} = \left[\frac{DVF_{1...N}}{PobF_{1...N}} * 100 \text{ mil} \right] \right) / \sum_1^N TDVF_{1...N}$
$CDMV_{1...N}$	$\left(TDMV_{1...N} = \left[\frac{DMV_{1...N}}{PobF_{1...N}} * 100 \text{ mil} \right] \right) / \sum_1^N TDMV_{1...N}$
$CDLD_{1...N}$	$\left(TDLD_{1...N} = \left[\frac{DLD_{1...N}}{PobF_{1...N}} * 100 \text{ mil} \right] \right) / \sum_1^N TDLD_{1...N}$
$CDT_{1...N}$	$\left(TDV_{1...N} = \left[\frac{DV_{1...N}}{PobF_{1...N}} * 100 \text{ mil} \right] \right) / \sum_1^N TDV_{1...N}$

Dónde:

FACTORES	DESCRIPCIÓN
$DVF_{1...N}$	Delitos de violencia familiar para la entidad federativa.
$TDVF_{1...N}$	Tasa de delitos de violencia familiar para la entidad federativa.
$DMV_{1...N}$	Registro de mujeres víctimas de muertes violentas, que es la suma del registro de víctimas de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres para la entidad federativa.
$TDMV_{1...N}$	Tasa de delitos que derivan en muertes violentas para la entidad federativa.
$DLD_{1...N}$	Delitos de lesiones dolosas para la entidad federativa.
$TDLD_{1...N}$	Tasa de delitos de lesiones dolosas para la entidad federativa.
$DV_{1...N}$	Delitos de violación simple y equiparada para la entidad federativa.
$TDV_{1...N}$	Tasa de delitos de violación simple y equiparada para la entidad federativa.
$\sum_1^N TDVF_{1...N}$	Sumatoria parcial de las tasas de violencia familiar



$\sum_{1}^N TDMV_{1...N}$	Sumatoria parcial de las tasas por delitos que derivan en muertes violentas de mujeres usando el registro de víctimas
$\sum_{1}^N TDLD_{1...N}$	Sumatoria parcial de las tasas por lesiones dolosas
$\sum_{1}^N TDV_{1...N}$	Sumatoria parcial de las tasas de delitos de violación simple y equiparada

c) Monto total asignado por entidad federativa

$$MT\ AVGM_{Ef} = \sum_{1}^N CE_{1...N} + CI_{Ef} \text{ Donde:}$$

$$CE_{1...N} = MEP_{CDVF}^i + MEP_{CDMV}^i + MEP_{CDLD}^i + MEP_{CDV}^i +$$

Donde:

FACTORES	DEFINICIÓN
$MT\ AVGM_{Ef}$	Monto total asignado del componente de Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para cada entidad federativa.
$\sum_{1}^N CE_{1...N}$	Resultado de la sumatoria de los valores asignados de forma diferencial a razón de los coeficientes de ponderación de las variables para cada entidad federativa.
CI_{Ef}	Monto asignado a la entidad federativa que cuenta con Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
MEP_i	Monto específico asignando a cada entidad federativa que cuenta con Declaratorias de Alerta de Violencia de Género en relación al ponderador aplicado para cada variable.

Para la obtención del monto específico asignado a la entidad federativa según los ponderadores de distribución se procede a:

$$MT\ AVGM_{EF} = \left[\frac{CI\ Total}{EFAVGM} \right] + [P_{1...N} * PROP_i]$$



Donde:

FACTORES	DEFINICIÓN
$P_{1...N}$	Ponderador específico que corresponde a $CDVF_{1...N}$ o $CDMV_{1...N}$ o $CDLD_{1...N}$ o $CDV_{1...N}$
$PROP_i$	Proporción del monto total designado para la variable.
$P_{1...N} * PROP_i$	Monto individual de esa variable asignada a la entidad federativa con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres según su ponderador específico.

6.5.3. Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos

Para la distribución del componte de Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos para ejercicio fiscal 2026, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Criterio de igualdad

Considerando una base identica, se destinará el 20 por ciento del recurso asignado a este componente para todas las entidades federativas, con la intención de que se garantice que los proyectos de cada entidad reciban una base igual entre ellas del recurso federal de este componente. El cálculo de este criterio corresponde a:

$$CI_{TOTAL} = (MT_{ER} * 0.20) \therefore CI_{EF} = CI_{TOTAL} / 32$$

Donde:

FACTOR	DESCRIPCIÓN
CI_{TOTAL}	Monto que destinará a la distribución en partes iguales para cada entidad federativa.
MT_{ER}	Monto total asigando al componente de de Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos para el ejercicio fiscal 2026.
CI_{EF}	Valor asignado del monto total a cada entidad federativa bajo el criterio de igualdad.

(Handwritten signature)



b) Criterio de equidad para la protección integral para las mujeres, y sus hijas e hijos, que viven un riesgo feminicida

Bajo este criterio se asume la hipótesis de que los espacios de refugio especializados para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos, atienden a población usuaria que mayoritariamente están expuestas a situaciones de violencia de género en el ámbito familiar, a hechos delictivos asociados a la trata de personas y diversas expresiones de violencia feminicida que ponen en riesgo sus vida o requieren temporalmente salir de sus domicilios; bajo esta hipótesis se determinan las variables con las que se distribuye el recurso federal, a lo cual se añade la posibilidad de que los espacios de refugio ofrezcan servicios accesibles en términos territoriales en relación a la distribución poblacional de mujeres incluyendo a las mujeres indígenas y afromexicanas.

Se prevee que, entre más elevados sean los comportamientos de estas variables, más recurso debe ser asignado para su atención, por lo anterior, el 80 por ciento del recurso total del componente será distribuido en razón al comportamiento de las variables seleccionadas.

Así debe entenderse que:

$$CE_{TOTAL} = (MT\ ER * 0.80) = (MT\ ER - CI_{TOTAL})$$

FACTOR	DESCRIPCIÓN
CE_{TOTAL}	Monto que destinará a la distribución en razón a los factores de distribución de cada variable seleccionada.

Para garantizar que el recurso asignado por el Criterio de Equidad permite dar una respuesta proporcional a la magnitud de la problemática que atiende este componente, se calculará un coeficiente de distribución que asume el supuesto de que CE_{TOTAL} es el 100 por ciento a distribuir según ciertos ponderadores.

Para la distribución del CE para cada entidad federativa, se aplicarán las siguientes proporciones:

PORCENTAJE	VARIABLES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CRITERIO DE EQUITAD	FUENTE DE INFORMACIÓN
------------	---	-----------------------



20%	Carpetas iniciadas y abiertas por delitos de violencia familiar durante el año inmediato anterior.	Estadística de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
20%	Registro de mujeres víctimas de feminicidio y homicidio doloso de mujeres, a lo que se designa, delitos derivados en muertes violentas mujeres, durante el año inmediato anterior.	Estadística de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
20%	Carpetas iniciadas y abiertas por el delito de lesiones dolosas durante el año inmediato anterior.	Estadística de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
20%	Carpetas iniciadas y abiertas por delitos relacionados con la trata de personas durante el año inmediato anterior.	Estadística de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
10%	Distribución territorial de mujeres que es la población de mujeres de la entidad federativa a mitad del año 2026 bajo proyecciones poblacionales sobre el total de mujeres a nivel nacional.	Consejo Nacional de Población y Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Geografía y Estadística
10%	Distribución territorial de mujeres indígenas y afromexicanas que es la población de mujeres indígenas y afromexicanas de la entidad federativa sobre el total de mujeres indígenas y afromexicanas a nivel nacional, variable que se registra a partir de la autoadscripción y/o hablante de lengua indígena.	Censo Nacional de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

La aplicación de las proporciones al CE_{TOTAL} resulta:

PROPORCIÓN ASIGNADA	CÁLCULO
$PROP_{DVF}$	$= (MT_{AVGM} * 0.80) * 0.20$
$PROP_{DMV}$	$= (MT_{AVGM} * 0.80) * 0.20$



$PROP_{DLD}$	$=(MT\ AVGM * 0.80) * 0.20$
$PROP_{Dt}$	$=(MT\ AVGM * 0.80) * 0.20$
$PROP_{DTM}$	$=(MT\ AVGM * 0.80) * 0.10$
$PROP_{DTMI}$	$=(MT\ AVGM * 0.80) * 0.10$

Se nombrarán como ponderadores de distribución del Criterio de Equidad a los siguientes coeficientes:

PONDERADOR	DESCRIPCIÓN
$CDVF_{1...N}$	Coeficiente de ponderación por entidad federativa según comportamiento de los delitos de violencia familiar.
$CDMV_{1...N}$	Coeficiente de ponderación por entidad federativa según comportamiento del registro de mujeres víctimas de muertes violentas (feminicidio y homicidio doloso de mujeres).
$CDLD_{1...N}$	Coeficiente de ponderación por entidad federativa según el comportamiento de los delitos de lesiones dolosas.
$CCDT_{1...N}$	Coeficiente de ponderación por entidad federativa según comportamiento de los delitos relacionados a la trata de personas.
$DTM_{1...N}$	Distribución territorial de la población de mujeres
$DTMI_{1...N}$	Distribución territorial de la población de mujeres indígenas

Cuyo cálculo se desprende de:

PONDERADOR	CÁLCULO
$CDVF_{1...N} =$	$\left(TDVF_{1...N} = \left[\frac{DVF_{1...N}}{PobF_{1...N} * 100\ mil} \right] \right) / \sum_1^N TDVF_{1...N}$
$CDMV_{1...N}$	$\left(TDMV_{1...N} = \left[\frac{DMV_{1...N}}{PobF_{1...N} * 100\ mil} \right] \right) / \sum_1^N TDMV_{1...N}$
$CDLD_{1...N}$	$\left(TDLD_{1...N} = \left[\frac{DLD_{1...N}}{PobF_{1...N} * 100\ mil} \right] \right) / \sum_1^N TDLD_{1...N}$
$CDT_{1...N}$	$\left(TDT_{1...N} = \left[\frac{DT_{1...N}}{PobF_{1...N} * 100\ mil} \right] \right) / \sum_1^N TDT_{1...N}$



$DTM_{1...N}$	$PobF_{1...N} / PobFNac$
$DTMI_{1...N}$	$PoblF_{1...N} / PoblFNac$

Dónde:

FACTORES	DESCRIPCIÓN
$DVF_{1...N}$	Delitos de violencia familiar para la entidad federativa
$TDVF_{1...N}$	Tasa de delitos de violencia familiar para la entidad federativa
$DMV_{1...N}$	Registro de mujeres víctimas de muertes violentas, que es la suma de víctimas feminicidios y homicidios dolosos de mujeres para la entidad federativa
$TDMV_{1...N}$	Tasa de delitos que derivan en muertes violentas para la entidad federativa
$DL_{1...N}$	Delitos de lesiones dolosas para la entidad federativa
$TDLD_{1...N}$	Tasa de delitos de lesiones dolosas para la entidad federativa
$DT_{1...N}$	Delitos relacionados con la trata de personas por entidad federativa
$TDT_{1...N}$	Tasa de delitos relacionados con la trata de personas por entidad federativa
$PobF_{1...N}$	Población de mujeres en la entidad federativa
$PobFNac_{1...N}$	Población de mujeres a nivel nacional
$PoblF_{1...N}$	Población indígena de mujeres en la entidad federativa
$PoblFNac_{1...N}$	Población indígena de mujeres a nivel nacional
$\sum_{1}^N TDVF_{1...N}$	Sumatoria parcial de la tasa por violencia familiar
$\sum_{1}^N TDMV_{1...N}$	Sumatoria parcial de la tasa por delitos que derivan en muertes violentas
$\sum_{1}^N TDLD_{1...N}$	Sumatoria parcial de la tasa por lesiones dolosas
$\sum_{1}^N TDT_{1...N}$	Sumatoria parcial de la tasa de delitos relacionados a la trata de personas

c) Monto total asignado por entidad federativa

$$MTER_{Ef} = \sum_{1}^N CE_{1...N} + CI_{Ef} \text{ Donde:}$$



$$CE_{1...N} = MEP_{CDVF}^i + MEP_{CDMV}^i + MEP_{CDLD}^i + MEP_{CDT}^i + MEP_{DTM}^i + MEP_{DTMI}^i$$

Donde:

FACTORES	DEFINICIÓN
$MT ER_{Ef}$	Monto total asignado del componente de Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos para cada entidad federativa.
$\sum_{i=1}^N CE_{1...N}$	Resultado de la sumatoria de los valores asignados de forma diferencial a razón de los coeficientes de ponderación.
CI_{Ef}	Monto asignado por el criterio igualdad.
MEP_i	Monto específico asignando a cada entidad federativa que cuenta en relación al ponderador aplicado para cada variable.

Para la obtención del monto específico asignado a la entidad federativa según los ponderadores de distribución se procede a:

$$MT ER_{EF} = \left[\frac{CI Total}{32} \right] + [P_{1...N} * PROP_i]$$

Donde:

FACTORES	DEFINICIÓN
$P_{1...N}$	Ponderador específico que corresponde a $CDVF_{1...N}$ o $CDMV_{1...N}$ o $CDLD_{1...N}$ o $CDT_{1...N}$ o $DTM_{1...N}$ o $DTMI_{1...N}$
$PROP_i$	Proporción del monto total designado para la variable.
$P_{1...N} * PROP_i$	Monto individual de esa variable asignada a la entidad federativa.

6.6. Respecto a las variaciones en la asignación específica de montos y distribución

La aplicación de la fórmula de distribución del presupuesto destinado a las Entidades Federativas, correspondiente al monto del Componente [A, B, C], se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 75, 77 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177 y correlativos de su Reglamento; así como en lo estipulado en los presentes Lineamientos, y estará sujeta a los proyectos que se presenten conforme a lo establecido en los numerales 7.2 y 7.3, así como a los resultados del proceso de evaluación previsto en el numeral 7.4.

En observancia de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a que se refiere el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la distribución de los recursos podrá variar respecto



de la estimación inicial, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria autorizada y al cumplimiento de los criterios técnicos, administrativos y operativos aplicables, considerando, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes factores:

I. La demanda efectiva de las Entidades Federativas, determinada con base en los proyectos presentados, evaluados y dictaminados conforme a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos y en términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. La oportunidad en la presentación de los proyectos, así como el ritmo de ejecución, el grado de avance y el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas autorizados, en congruencia con lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento;

III. Las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que, en su caso, resulten procedentes, de conformidad con lo previsto en los artículos 57, 58 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 92, 93 y correlativos de su Reglamento, derivadas de la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, o de necesidades operativas debidamente justificadas; y

IV. Los resultados del proceso de comprobación, seguimiento, evaluación, reintegro o regularización de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, conforme a lo establecido en los artículos 85 y 176 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

Las variaciones que, en su caso, se realicen en la distribución de los recursos deberán encontrarse debidamente fundadas y motivadas, no generarán derechos adquiridos a favor de las Entidades Federativas y deberán observar en todo momento la disciplina presupuestaria, el ejercicio eficiente del gasto público y las disposiciones aplicables en materia de control, fiscalización y rendición de cuentas.

7. MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

7.1 Instancias Participantes

a) Instancia normativa

MUJERES es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la (LOAPF) y 1o., del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM), por lo que en su calidad de Unidad Responsable es la encargada de interpretar los presentes Lineamientos y resolver cualquier situación no prevista en estos.

b) Instancias Locales Receptoras

Las Secretarías de Finanzas u homólogas en las **Entidades federativas**, de conformidad al artículo 69° de la LGCG que establece que para la presentación de



la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las que se depositarán los recursos federales que sean transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Las Instancias Ejecutoras estarán obligadas a realizar las gestiones necesarias para que las **Secretarías de Finanzas u homólogas** lleven a cabo la dispersión del recurso, en tiempo y forma, para lo cual las Instancias Ejecutoras deberán disponer de cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la LGCG, con el fin de implementar de la Estrategia de Atención Integral; en este sentido.

La DGPIIEF notificará a las titulares de las Instancias Ejecutoras mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de (5) cinco días hábiles para transferir a las Instancias Ejecutoras los recursos destinados a la ejecución de los proyectos beneficiados en el marco del Programa.

Las cuentas bancarias se harán del conocimiento previo a la TESOFE para el efecto de la radicación de los recursos. En ese sentido serán quienes recibirán directamente la transferencia de los recursos por concepto de subsidio, tratándose de entes públicos.

c) Instancias ejecutoras

Los Entes Públicos, en el caso de todos los componentes del Programa, además de las Fiscalías Generales de Justicia en el caso del componente de CJM y, OSC del componente de Refugios, apoyados por el Programa, en su calidad de responsables y operadoras de los Proyectos Anuales.

7.2 Convocatoria

MUJERES emitirá convocatorias públicas en la página institucional en el primer trimestre del año para los componentes

- A. Apoyo a CJM
- B. Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
- C. Apoyo a Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y en su caso sus Hijos e Hijas

Los requisitos generales para poder participar en los componentes del Programa serán los siguientes:



1. Oficio de Solicitud de subsidio con firma autógrafa de la persona competente para participar del programa.
- 2.- Acuse del Acta de Cierre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior.
- 3.- Formato de solicitud de Subsidio de acuerdo al componente, mismo que incorpora información de Proyecto operativo y presupuestario con Perspectiva de Género, Interculturalidad, Interseccionalidad y respeto a los Derechos Humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Adicionalmente en cada una de las convocatorias por componente deberán contener al menos los siguientes rubros:

- Periodo de vigencia,
- Criterios y requisitos específicos,
- Tipos y montos de apoyo,
- Formatos y documentos que deben presentarse; y
- Bases y procedimiento

A la par, cada componente del Programa emitirá sus respectiva Guía operativa que deberá ser observable y obligatoria para la participación y operación de las Instancias Ejecutoras, dichas Guías serán publicadas en el sitio oficial de MUJERES.

7.3 Presentación de proyectos

Una vez publicada la convocatoria, los Proyectos deberán realizarse vía electrónica en la página oficial de la Secretaría, o bien, a través de la plataforma que establezca la Unidad Responsable.

El Proyecto deberá estar alineado con los objetivos de atención integral a mujeres víctimas de violencias de género, así como a sus hijas e hijos; al cumplimiento de las acciones de las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres; y, cumplir con los principios de austeridad republicana previstos en la normativa aplicable.

Las Instancias Ejecutoras, que hayan sido beneficiarias en el ejercicio fiscal anterior, deberán acreditar haber cumplido con la totalidad de las obligaciones emanadas del Convenio de Coordinación y Adhesión o, en su caso, de Concertación y Adhesión así como de su Anexo Técnico, suscrito en el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LFPRH, su Reglamento y la LFRCF, además de las normas presupuestarias que hubieren dado origen a la transferencia del subsidio Federal.



7.4 Proceso de evaluación de proyectos

Cerrada la recepción de proyectos e integrados los expedientes, éstos serán evaluados por el **Comité de Evaluación** constituido por la Unidad responsable de cada componente conforme a su Guía Operativa.

El Comité de Evaluación es el órgano colegiado encargado del análisis, valoración, aprobación y observación de los Proyectos presentados por las Instancias Ejecutoras que soliciten acceder a los subsidios, así como denegar los subsidios para los Proyectos presentados, partiendo de la información disponible en los expedientes integrados por la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación y considerando los criterios de selección y elegibilidad para la aprobación de los Proyectos.

Dicho Comité tiene la finalidad de evaluar, autorizar, observar, determinar, resolver y emitir recomendaciones para la mejora de los Proyectos que presentan los Entes Públicos o las OSC en su caso, en el que se analizará el contexto y las particularidades de cada Entidad Federativa, el impacto del Programa, la viabilidad técnica, la sostenibilidad, la integralidad y la congruencia de los proyectos con la finalidad de potenciar la cobertura de éste.

El Comité de Evaluación tendrá calidad para resolver asuntos no previstos en la convocatoria del programa y en los presentes lineamientos.

La toma de decisiones del Comité Evaluador será válida con el quórum completo y la validación de votos por unanimidad será la totalidad de éste o bien, la mitad más uno que representa a la mayoría de las Integrantes del Comité.

El Comité Evaluador se integrará por las siguientes figuras:

a) **Personas Integrantes del Comité con derecho a voz y voto:**

- Presidenta del Comité a cargo de la Titular de la **Subsecretaría del Derecho a una vida Libre de Violencias**.
- Secretaria Técnica del Comité a cargo de la **Dirección General responsable del Componente**.
- Titular de la **Dirección de área responsable del componente**.
- Titular de la **Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora Continua de los Programas**.

b) **Integrantes externas en calidad de especialistas con derecho a voz y voto:**



- **Componente AVGM:** Comisión Nacional de Derechos Humanos y Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- **Componente CJM:** Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- **Componente Refugios:** Comisión Nacional de Derechos Humanos; Sistema Nacional DIF; y el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Sexual y Reproductiva.

c) Personas Invitadas del Comité con derecho a voz pero sin voto:

- Persona Titular del **Órgano Interno de Control** en MUJERES.
- Persona Titular de la **Unidad de Administración y Finanzas** de MUJERES.
- Persona Titular de la **Unidad de Asuntos Jurídicos** de MUJERES.

El Comité deberá sesionar de manera ordinaria para la revisión de los proyectos y podrá sesionar de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, cuando:

- I. La persona que presida el Comité lo estime necesario a efecto de tratar temas que no puedan esperar a ser analizados y discutidos en la próxima sesión ordinaria.
- II. Se presente un tema urgente que deba ser atendido por los integrantes.
- III. Para atender temas no previstos en los Lineamientos.
- IV. La Secretaría Técnica del Comité presentará el orden del día y la sesión se desarrollará conforme a ella.

El Comité adoptará, a través de acuerdos, las decisiones respecto a las solicitudes del subsidio que realicen las Instancias Ejecutoras. Dichas resoluciones serán inapelables.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de que exista un empate en la toma de decisiones, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

En caso de no poder asistir a las sesiones del Comité de Evaluación, las personas integrantes podrán designar mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica, a una persona suplente con un nivel jerárquico mínimo de Titular de Dirección de Área, para que asista en su representación a las sesiones, previo a la celebración de éstas. En caso de que dicho cargo se encuentre vacante o no exista, la o el superior jerárquico podrá realizar la designación con las personas disponibles del nivel jerárquico inmediato inferior.



Las personas integrantes con voz y voto, y en su calidad de asesores del Comité tendrán las siguientes funciones:

- a) Resolver sobre la solicitud de subsidio conforme al Proyecto presentado por las Instancias Ejecutoras;
- b) Resolver sobre los asuntos relacionados con los Proyectos presentados por las Instancias Ejecutoras;
- c) Analizar y, si fuera necesario, cancelar los Proyectos aprobados, en caso de incumplimiento de los presentes Lineamientos y de los compromisos asumidos en el Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico respectivo, y además de la normativa aplicable;
- d) Solicitar a las Instancias Ejecutoras la información necesaria para analizar los Proyectos;
- e) Analizar y, en su caso, aprobar las solicitudes de modificación a lo estipulado en el Anexo Técnico del Proyecto que sometan a su consideración;
- f) Solicitar a las Instancias Locales Responsables la información que se considere necesaria para analizar los Proyectos que presenten;
- g) Analizar y resolver la modificación de Proyectos en el caso de que hubiere subsidios adicionales; y,
- h) Las demás funciones y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los presentes Lineamientos.

El quórum legal del Comité para sesionar es con la presencia de al menos tres de las personas integrantes con voz y voto previstas en los Lineamientos. Cada persona titular con voz y voto podrá designar a una persona como su suplente, la cual deberá tener como mínimo nivel de Dirección de Área y deberá informar por escrito a la Secretaría Técnica.

En caso de que dicho cargo se encuentre vacante o se ajuste la estructura y ya no exista, la o el superior jerárquico podrá realizar la designación con las personas disponibles del nivel jerárquico inmediato inferior.

7.5 Publicación de resultados

La notificación de proyectos aprobados será publicada en la página oficial de MUJERES a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la dictaminación de los Proyectos por el Comité de Evaluación.

7.6 Notificación de proyecto aprobado



Los resultados deberán notificarse a las Instancias Ejecutoras mediante oficio suscrito por la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación y deberán enviarse por correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la sesión en que hayan sido tomadas las decisiones. Dichos resultados deberán considerar las observaciones realizadas al proyecto y éstos

La Secretaría Técnica del Comité de Evaluación recabará el acuse con sello de recibido, acuse por correo electrónico o levantando en su caso, de la constancia de no haber recibido el acuse.

7.7 Solicitud de documentación complementaria

Las Instancias Ejecutoras, cuyo Proyecto resulte aprobado por el Comité, deberán presentar de manera física en original, según corresponda, los formatos y oficios que requieran firmas o sellos originales.

Los formatos o documentos requeridos de acuerdo con cada uno de los componentes de los presentes Lineamientos estarán disponibles en las respectivas Guías Operativas.

7.8 Documentación jurídica para la elaboración del Convenio.

Las Instancias Ejecutoras, tratándose de Entes Públicos, deberán adjuntar en la Plataforma o en la herramienta digital que se ponga a disposición la documentación jurídica que a continuación se menciona:

1. Bando Solemne o documento homólogo de la persona titular del gobierno de la entidad federativa o municipal.
2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona titular del gobierno de la entidad federativa o municipal: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.
3. Nombramiento certificado de la persona titular de la Secretaría de Gobierno o dependencia homóloga (cuando la legislación aplicable lo requiera).
4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona titular de la Secretaría de Gobierno o dependencia homóloga: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.



5. Nombramiento certificado de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o dependencia homóloga.

6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o dependencia homóloga: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía

7. Constancia de Situación Fiscal actualizada expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en archivo digital PDF legible (no se podrá adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros) con una antigüedad no mayor a tres meses.

En aquellos casos en que la legislación de la Entidad Federativa establezca como requisito para la formalización del Convenio, la participación de alguna persona servidora pública adicional a las ya mencionadas, se deberá presentar el instrumento normativo que lo justifique, el documento que acredite la titularidad del cargo que corresponda, así como su identificación oficial vigente con fotografía y firma, credencial para votar, pasaporte y/o cédula profesional con fotografía.

7.9 Documentación jurídica de las Instancias Ejecutoras

Para participar las Instancias Ejecutoras deberán adjuntar en la Plataforma o en la herramienta digital que se ponga a disposición la documentación siguiente:

1. Documento constitutivo de la Instancias Ejecutoras (ley, decreto, reglamento acuerdo de creación o documento homólogo) con el texto actualizado que incluya todas sus reformas o modificaciones, de ser el caso.

2. Reglamento interno o documento homólogo de las Instancias Ejecutoras, con el texto actualizado que incluya todas sus reformas o modificaciones de ser el caso.

3. Acuerdo por el que se autoriza a la persona titular o representante legal de las Instancias Ejecutoras a suscribir convenios con el Gobierno de México y sus dependencias o entidades o en específico con MUJERES.

4. Nombramiento certificado de la persona titular o representante legal de las Instancias Ejecutoras.



5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona titular o representante legal de las Instancias Ejecutoras: credencial para votar, pasaporte, o cédula profesional con fotografía.

6. Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en archivo digital PDF legible (no se podrán adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros) con una antigüedad no mayor a tres meses.

Tratándose del componente de Espacios de Refugio, para el caso de las Organizaciones de la Sociedad Civil para participar deberán adjuntar en la Plataforma o en la herramienta digital que se ponga a disposición la documentación siguiente:

a) Detalle de Clave Única de Inscripción (CLUNI) en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC);

b) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte) de la persona que ostente la representación legal de la OSC;

c) Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 60 (sesenta) días previos a la recepción de su Proyecto;

d) Constancia expedida por el SAT, de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, conforme a lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, actualizada cuando menos al mes inmediato anterior a la recepción de su Proyecto;

e) En caso de que cuente con trabajadoras o trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) deberá adjuntar la constancia expedida por el IMSS respecto al cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social vigente al presente ejercicio, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y de los acuerdos ACDO.SA1HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicados en el DOF los días 04 de mayo de 2023, el 22 de septiembre de 2022, el 27 de febrero y 03 de abril ambos de 2015, respectivamente. De no contar con trabajadoras o trabajadores afiliados al IMSS



bastará el envío del documento expedido por el IMSS a través de su portal electrónico <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, que alude al Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social.

7.10 Solicitud de documentación complementaria

Las Instancias Ejecutoras, cuyo Proyecto resulte aprobado por el Comité, deberán presentar de manera física en original, según corresponda, los formatos y oficios que requieran firmas o sellos originales.

Los formatos o documentos requeridos de acuerdo con cada uno de los componentes de los presentes Lineamientos estarán disponibles en las respectivas Guías Operativas.

7.11 Revisión de la documentación jurídica

Una vez concluido el plazo para adjuntar la documentación jurídica en la Plataforma o en la herramienta digital requerida; la UAJ contará con (3) tres días hábiles para validar el estado de la documentación para la elaboración del Convenio cumpla con lo establecido en los presentes Lineamientos así como en la Guía Operativa de cada uno de los componentes y ésta se encuentre completa. Al término del plazo establecido, mediante correo electrónico emitido por la Plataforma o la herramienta digital dispuesta, se notificará el resultado de la revisión a las Instancias Ejecutoras.

Si la documentación presenta observaciones, las Instancias Ejecutoras deberán atender las observaciones y/o recomendaciones; en su caso, adjuntar en la Plataforma o en herramienta digital que se ponga a disposición, la documentación correcta en un plazo de (2) dos días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación del resultado de la revisión.

Concluido dicho plazo, en un periodo de (3) tres días hábiles, la UAJ revisará que la documentación cumpla con lo establecido en los presentes lineamientos, la Guía Operativa de cada componente y que ésta sea correcta; de lo contrario, la MUJERES informará a las Instancias Ejecutoras que su participación en los componentes respectivos se da por terminada y quedará fuera del proceso de selección de manera definitiva e inapelable. Los resultados serán notificados a las Instancias



Ejecutoras mediante correo electrónico emitido por la Plataforma o por la herramienta digital dispuesta.

7.12 Revisión del Convenio

Una vez concluido el plazo para adjuntar debidamente requisitado el Convenio en la Plataforma o en herramienta digital que se ponga a disposición; la UAJ contará con (3) tres días hábiles para revisar, validar y en su caso emitir observaciones, que serán notificadas a las Instancias Ejecutoras mediante correo electrónico emitido por la Plataforma o por la herramienta digital dispuesta.

En caso de que los convenios presenten observaciones, las Instancias Ejecutoras deberán atenderlas en un plazo de (1) un día hábil contado a partir de la recepción de la notificación. Cumplido dicho plazo, en un plazo de (2) días hábiles la UAJ revisará que las Instancias Ejecutoras hayan atendido las observaciones. Si las observaciones son atendidas, se notificará mediante correo electrónico emitido por la Plataforma o por la herramienta digital dispuesta, si el Convenio cumple con lo establecido en los presentes Lineamientos.

Una vez realizada la notificación, las Instancias Ejecutoras deberán remitir de manera física ambos ejemplares formalizados a MUJERES ubicada en: Barranca del Muerto, número 209, colonia San José Insurgentes, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03900, Ciudad de México, en un plazo de (1) un día hábil contado a partir de la recepción de la notificación.

Las Instancias Ejecutoras deben asegurarse de que los convenios que se remitan en físico sean los mismos que se adjuntan formalizados en la Plataforma o herramienta digital que se ponga a disposición. Si al recibir los convenios de manera física, la UAJ observara que éstos no corresponden con los previamente autorizados, se notificará mediante correo electrónico -emitido por la Plataforma o la herramienta digital dispuesta-.

En aquellos casos en que se realicen adecuaciones presupuestarias posteriores a la suscripción del Convenio, una vez notificadas las Instancias Ejecutoras, la UR solicitará a la UAJ que elabore los Convenios Modificatorios necesarios y los enviará a las Instancias Ejecutoras -mediante la Plataforma o la herramienta digital que se disponga- quienes deberán imprimir dos ejemplares del convenio modificadorio en hoja tamaño carta, sin membretes, ni modificaciones, recabar la firma de las personas participantes y, hecho lo anterior, escanearlos en formato PDF y



adjuntarlos en el módulo correspondiente de la Plataforma o de la herramienta digital que se ponga a disposición.

7.13 Revisión y validación de la SDVLV

Concluido el periodo para el registro la SDVLV en un plazo de (3) tres días hábiles revisará y, en su caso, validará la información y documentación referente a cada componente. El resultado de la revisión se notificará, mediante correo electrónico -emitido por la Plataforma o la herramienta digital dispuesta-, a las Instancias Ejecutoras que cumplan con los criterios establecidos en los presentes lineamientos y Guías Operativas.

7.14 Ajuste a los Cronogramas y Anexos Técnicos del Proyecto

Si la SDVLV determina necesario que las Instancias Ejecutoras realicen ajustes a sus Cronogramas y Anexos Técnicos del Proyecto, éstas contarán con un plazo máximo de (2) dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la revisión y validación de los componentes por parte de la SDVLV, para realizar dichos ajustes. Las UR darán seguimiento y brindarán asesoría a las Instancias Ejecutoras Una vez realizados los ajustes al Cronograma y Anexos Técnicos, las Instancias Ejecutoras deberán imprimir, firmar, escanear y adjuntar el Anexo *** en formato PDF en el módulo correspondiente de la Plataforma o de la herramienta digital que se ponga a disposición.

Concluido dicho plazo, las UR contarán con (1) un día hábil para revisar que se llevaron a cabo los ajustes a los Cronogramas y Anexos Técnicos de Proyecto y con (1) día hábil para notificar dicho ajuste.

En caso de no realizar los ajustes solicitados en el plazo establecido, se notificará mediante correo electrónico emitido por la Plataforma o por la herramienta digital dispuesta, que su participación en los componentes se da por terminada y quedará fuera del proceso de selección de manera definitiva e inapelable.

Adicionalmente, la MUJERES podrá solicitar a las Instancias Ejecutoras, mediante correo electrónico emitido por la Plataforma o por la herramienta digital dispuesta, ajustar el Proyecto, cuando por disposición de las instancias competentes se realicen adecuaciones presupuestarias al componente.

7.15 Oficio de aprobación de recursos



La UR notificará mediante correo electrónico, emitido por la Plataforma o por la herramienta digital dispuesta, el oficio de aprobación de recursos y lo enviará a las Instancias Ejecutoras que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Las Instancias Ejecutoras que por su propio derecho declinen la ejecución de los recursos aprobados para el desarrollo del Cronograma y Anexos Técnicos del Proyecto, en cualquiera de las etapas operativas en que determine hacerlo, tienen la obligación de notificarlo mediante oficio dirigido a la persona titular de la SDVLV y remitir por correo electrónico a la persona responsable o enlace de brindar asesoría y seguimiento a la entidad federativa.

Cuando por disposición de las instancias competentes se realicen adecuaciones presupuestarias que afecten la ejecución del Cronograma o Anexos Técnicos del Proyecto, MUJERES notificará de dicha adecuación a las Instancias Ejecutoras que cuenten con oficio de aprobación de recursos, dejando éste sin efecto.

7.16 Designación enlaces y representantes de los proyectos

La persona titular de la Instancia Ejecutora designará, mediante oficio a una persona servidora pública de nivel jerárquico mínimo de Dirección o Superior que fungirá como Enlace ante MUJERES.

Tratándose de Organizaciones de la Sociedad Civil, para el componente de Refugios, la persona representante legal del Espacio de Refugio designará mediante oficio a la persona enlace con la capacidad de toma de decisiones quien fungirá como Enlace ante MUJERES.

Para ambos casos dicho oficio deberá incluir por lo menos los siguientes datos:

- I. Nombre completo y cargo de la persona designada
- II. Nombre de la Dependencia u Organización de la Sociedad Civil
- III. Número Teléfono institucional u oficial
- IV. Domicilio para recibir notificaciones
- V. Correo electrónico oficial para recibir notificaciones

7.17 Firma de Convenio

Con el propósito de formalizar los derechos y obligaciones que las partes asumen para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación de los proyectos, las instancias participantes deberán realizar las acciones



correspondientes para la firma de los convenios de coordinación y concertación, conforme a lo siguiente:

I. El Gobierno Federal, como instancia normativa, deberá estar representado por la persona titular de la SDVLV de MUJERES, así como la persona titular de la Dirección General responsable de cada componente o quien esté facultada para ello.

II. Gobierno de las Entidades Federativas, representado por la persona titular del Poder Ejecutivo, la Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, así como de su Secretaría de Finanzas o equivalente, en su calidad de Instancias Locales Responsables.

III. En calidad de Instancias Ejecutoras, las personas titulares de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, titulares de las Fiscalías Generales de Justicia en las Entidades Federativas y Organizaciones de la Sociedad Civil, de conformidad con las especificidades de cada componente.

Una vez que las Instancias Ejecutoras reciban la notificación, mediante correo electrónico emitido por la Plataforma o por la herramienta digital dispuesta, la documentación jurídica para la elaboración del Convenio es correcta, completa y cumple con lo establecido en los presentes Lineamientos y la Guía Operativa de cada componente, la SDVLV solicitará a la UAJ que elabore los Convenios conforme al Anexo *** de los presentes Lineamientos.

MUJERES enviará, -mediante la Plataforma o la herramienta digital dispuesta-, los Convenios a las Instancias Ejecutoras, quienes en un plazo de (4) cuatro días hábiles, contados a partir de la recepción de los convenios, deberán imprimir (4) cuatro ejemplares sin modificaciones, recabar las firmas de las personas participantes, escanearlos en formato PDF y adjuntarlos en el módulo correspondiente de la Plataforma o de la herramienta digital que se ponga a disposición.

Los Convenios se suscribirán dentro del primer trimestre del año; sin embargo, en caso de existir suficiencia presupuestaria, por reasignación de recursos y/o por situaciones extraordinarias puestas a consideración de MUJERES, se podrán celebrar después de este periodo.

7.18 Documentación bancaria y fiscal

De conformidad con el artículo 69 de la LGCG, los recursos federales sólo serán transferidos por las dependencias y entidades de la administración pública federal a las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas, por lo que éstas deberán proporcionar una cuenta bancaria productiva específica para la radicación de los recursos de cada componente para la ejecución de los Proyectos participantes, salvo las cuentas puente que, en su caso, sean autorizadas por MUJERES, siempre y cuando se trate exclusivamente de organismos desconcentrados.





Dentro del mismo plazo para la suscripción del Convenio, las Instancias Ejecutoras deberán realizar las gestiones necesarias para contar con la documentación bancaria y fiscal de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa, con excepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o recibo provisional. Las Instancias Ejecutoras deberán verificar que la documentación cumpla con los elementos mínimos de formalidad que a continuación se señalan:

Documentos	Elementos mínimos de formalidad
Contrato de la cuenta de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa	Contrato de la cuenta bancaria productiva específica para la radicación de los recursos que se entreguen al amparo de cada uno de los componentes el que se deberá escanear y adjuntar en formato PDF legible, en el módulo correspondiente de la Plataforma o en la herramienta digital que se ponga a disposición.
Carta confirmación de datos bancarios	Formato que genera la Plataforma, en el que se deberán capturar los siguientes datos: -Nombre de la institución bancaria; -Sucursal; -Número de cuenta; -Clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 dígitos; -Razón social de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa; y -RFC de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa. Una vez capturados los datos, se deberá descargar, imprimir y firmar el formato por la persona titular de las Instancias Ejecutoras o de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa o personal con la atribución correspondiente, escanear y adjuntar en formato PDF legible, en el módulo correspondiente de la Plataforma o en la herramienta digital que se ponga a disposición.



Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y su archivo XML, emitidos por el programa electrónico o página Web	Se podrá presentar un recibo provisional en hoja membretada firmado por la persona Titular o representante legal de la Instancias Ejecutoras, que contenga las siguientes características: -Fecha anterior a la de la notificación de ministración de recursos. -Concepto "(Número nominal de la ministración) Ministración de recursos públicos federales con carácter de subsidio del Gobierno de México, para la ejecución del proyecto beneficiado en el marco de los componentes 2026". -Monto en número y letra indicado en la notificación de ministración de recursos. -Leyenda que enuncie el compromiso de emitir el CFDI una vez que el recurso se haya transferido a la cuenta bancaria de la tesorería o dependencia homóloga de las entidades federativas. Una vez que se haya llevado a cabo la transferencia del recurso, la IMEF deberá gestionar el CFDI que ampare dicha transferencia y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Además de incluir los siguientes datos: -Nombre de la tesorería o dependencia homóloga de las entidades federativas; -Fecha de expedición igual o posterior a la notificación de las ministraciones. -En el apartado de concepto, debe asentarse la siguiente leyenda: "(Número nominal de la ministración) Ministración de recursos públicos federales con carácter de subsidio del Gobierno de México, para la ejecución del proyecto beneficiado en el marco de los componentes 2026". -Expedirse a favor de MUJERES.
Constancia de Situación Fiscal de la tesorería o dependencia	Deberá estar vigente y/o actualizada, en el formato PDF expedido por el SAT legible; no se podrán adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros.





homóloga de la entidad federativa	Deberá corresponder con el RFC de la tesorería o dependencia homóloga de las entidades federativas del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
CFDI Complemento de pago, en formato PDF y su archivo XML, emitidos por el programa electrónico o página Web	Posterior a la recepción de la ministración, la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa deberá emitir un CFDI Complemento de pago, siempre y cuando en el CFDI emitido para la recepción de los recursos establezca como método de pago: Pago en Parcialidades o Diferido (PPD) y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente e incluir los siguientes datos: -Nombre de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa; -Expedirse a favor de MUJERES; -En el apartado de partes relacionadas deberá apegarse a las disposiciones señaladas anteriormente. Este CFDI complemento de pago deberá expedirse a más tardar el quinto día natural del mes siguiente al que se realizó el pago.

7.19 Revisión de documentación bancaria y fiscal

Concluido el plazo para adjuntar en la Plataforma o en la herramienta digital que se ponga a disposición, la documentación bancaria y fiscal con excepción del CFDI o recibo provisional; la UAF contará con hasta (3) tres días hábiles para revisar y emitir las observaciones y en su caso, la procedencia sobre el cumplimiento. La UAF enviará mediante correo electrónico el resultado de la revisión a la Dirección General responsable de cada componente, quien a su vez notificará las Instancias Ejecutoras mediante correo electrónico el estatus de la revisión.

En caso de que la documentación bancaria y fiscal presente observaciones, las Instancias Ejecutoras, deberán complementarla y/o corregirla en un plazo de (2) dos días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación. Cumplido dicho periodo, nuevamente la UAF en un plazo de (2) dos días hábiles, revisará y emitirá las observaciones y en su caso, la procedencia sobre el cumplimiento. La UAF enviará mediante correo electrónico el resultado de la revisión a la Dirección General responsable de cada componente, quien a su vez notificará las Instancias Ejecutoras mediante correo electrónico el estatus de la revisión.



Una vez formalizados, validados y adjuntados los Convenios en la Plataforma o en la herramienta digital que se ponga a disposición, MUJERES informará a la Tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa y a las Instancias Ejecutoras mediante oficio, la validación del Proyecto en el marco de cada componente, con el propósito de que las Instancias Ejecutoras, en un plazo de (1) un día hábil, realicen las gestiones necesarias para contar con el CFDI o recibo provisional señalado en el numeral 7.9. de los presentes Lineamientos.

Por su parte, la UAF contará hasta con (2) dos días hábiles para revisar y en su caso emitir observaciones al CFDI o recibo provisional, la UAF enviará mediante correo electrónico el resultado de la revisión a la Dirección General responsable de cada componente, quien a su vez notificará las Instancias Ejecutoras mediante correo electrónico el estatus de la revisión.

En caso de que el CFDI o recibo provisional presente observaciones, las Instancias Ejecutoras deberán corregirlo en un plazo de (2) dos días hábiles contado a partir de la recepción de la notificación; cumplido dicho periodo, nuevamente la UAF en (1) un día hábil revisará la documentación y se notificará a las Instancias Ejecutoras mediante correo electrónico sobre el cumplimiento o incumplimiento de las observaciones señaladas.

7.20 Convenio Modificatorio

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia, de común acuerdo entre las partes, mediante Convenios Modificatorios, los cuales formarán parte integrante del Convenio.

Los Convenios Modificatorios deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la Entidad Federativa en un plazo no mayor al previsto en la normativa aplicable en la materia. Se podrán suscribir Convenios Modificatorios cuando exista una ampliación a los recursos asignados en la Sesión del Comité, siempre y cuando exista disponibilidad financiera.

7.21 Publicación del convenio y proyecto aprobado

Los Convenios, sus Anexos Técnicos, y, en su caso, los Convenios Modificatorios, deben ser publicados en el DOF, Periódico, Boletín o Gaceta Oficial del Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción, de conformidad con los artículos 4 la



Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 13 de la Ley del DOF y Gacetas Gubernamentales, para que produzcan efectos jurídicos.

7.22 Informe parcial

Las Instancias Ejecutoras deberán presentar informes parciales de la aplicación del subsidio. Para ello, MUJERES enviará el formato del informe a la persona designada como enlace estatal. La periodicidad y las características de cada informe estarán establecidas en la Guía Operativa del componente.

7.23 Informe de cierre

Las Instancias Ejecutoras deberán presentar informe de resultados que refleje el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio y el Anexo Técnico, o en su caso, en el Convenio Modificatorio, que se suscriba, la periodicidad y las características de cada informe estarán señaladas en la Guía Operativa del componente.

7.24 Acciones de verificación y supervisión

El personal de MUJERES podrá realizar acciones de verificación y/o supervisión a las Instancias Ejecutoras, relacionadas con la ejecución del Proyecto, y podrá solicitar el soporte documental, realizar entrevistas y recabar evidencia fotográfica.

Las Instancias Ejecutoras deberán proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Unidad Responsable y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación.

La verificación de seguimiento deberá quedar documentada, para tal efecto se suscribirá una Acta de Verificación, así como formatos previamente establecidos por MUJERES, a través de las personas que participan en la Verificación y supervisión.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

8.1 Derechos de las instancias ejecutoras

Las Instancias Ejecutoras beneficiarias del subsidio tienen los siguientes derechos:

- I. Participar en las actividades a las que convoque la UR, en el marco del Programa.



- II. Recibir información sobre la gestión de sus Proyectos en el momento que así lo requieran.
- III. Recibir acompañamiento técnico y operativo, orientación y capacitación por parte de la Unidad Responsable.
- IV. Recibir un trato respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.

8.2 Obligaciones de las instancias ejecutoras

Las Instancias Ejecutoras beneficiarias del subsidio tienen las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscrito, así como con lo dispuesto en los Lineamientos, Guías Operativas y demás disposiciones aplicables;

II. Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones establecidas en el Anexo Técnico, aprobadas en el Proyecto, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;

III. Destinar el subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio o, en su caso, en el Convenio Modificatorio;

IV. En el DOF, Periódico, Boletín o Gaceta Oficial del Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción, los Convenios de Coordinación, sus Anexos Técnicos, y, en su caso, los Convenios Modificatorios;

V. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sea devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de las disposiciones aplicables en la materia, y proporcionar a **MUJERES** toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio;

VI. Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normativa aplicable en la materia, el ejercicio y destino del subsidio federal que le sea transferido en el marco de los **Lineamientos**, a través de la documentación soporte;

VII. Reportar a **MUJERES** la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, así como la disponibilidad financiera y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, validado por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, y soportado con la documentación correspondiente. Así como el cumplimiento de las actividades.





La fecha de emisión de la documentación probatoria deberá ser posterior a la fecha de suscripción del **Convenio** y del Anexo Técnico, así como de la transferencia del subsidio;

Adicionalmente, se solicitará a la Instancia Ejecutora una factura electrónica o CFDI por el monto asignado por el Comité de Evaluación, con sus formatos PDF, XML y verificación fiscal; esta factura es indispensable para la transferencia del recurso.

VIII. El subsidio federal no deberá traspasarse a ninguna otra cuenta bancaria, ni combinarse con otros recursos, salvo que se trate de órganos desconcentrados. El incumplimiento a estas disposiciones deberá hacerse de conocimiento a la Entidad Federativa y al Órgano Interno de Control Especializado del Ramo MUJERES, así como a los órganos fiscalizadores correspondientes. Este supuesto será causal de reintegro de recursos.

IX. Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2026, a la Secretaría Técnica del Comité, el Acta de Cierre del Proyecto;

X. Remitir, en formato digital o electrónico la documentación entregable que acompaña la solicitud del subsidio y que requiere la participación del programa ;

XI. Resguardar la documentación probatoria original del subsidio federal erogado en el Proyecto materia del Convenio, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia y con la leyenda *"Operado con recursos U012: programa para la prevención y detección de las violencias feminicidas y la atención de las causas 2026"*, conforme al artículo 70, fracción II de la LGCG;

XII. Dar cumplimiento, en el ámbito de sus competencias, a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública;

XIII. Permitir a los órganos de control y fiscalización federales y de las Entidades Federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del subsidio;

XIV. En caso de que los integrantes con voz y voto del Comité determinen la cancelación del Proyecto, se deberá reintegrar a la **TESOFE** los recursos no devengados previo a la presentación del cierre del ejercicio fiscal y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables, así como las cargas financieras y rendimientos que correspondan; el Comité notificará a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar;

XV. Notificar a **MUJERES**, mediante oficio, sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de





quien asumirá dichas funciones, agregando nombramiento e identificación oficial vigente;

XVI. Informar a **MUJERES** mediante oficio el cambio de las personas servidoras públicas con injerencia en la aplicación de los **Lineamientos** que se realice en las Entidades Federativas, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio, acompañado del nombramiento e identificación oficial vigente, y de un cierre previo en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos, así como del avance en el cumplimiento de metas convenidas en el Anexo Técnico;

XVII. Proporcionar a **MUJERES** los acuses de recibido de las comunicaciones oficiales y emitir las respuestas vía oficio en tiempo y forma, ya sea físicamente o a través de correo electrónico institucional, y

XVIII. Las demás previstas en los **Lineamientos**, la **LFPRH**, la **LAASSP** y sus reglamentos, el **PEF** y demás disposiciones aplicables.

9. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS

Son causales de suspensión de los recursos del Programa, las siguientes:

- I. La detección de incumplimientos a lo previsto en los presentes Lineamientos, Guía Operativa de cada componente y a lo estipulado en los Convenios correspondientes.
- II. Que no sean proporcionados en tiempo y forma los informes parciales, la información solicitada durante el ejercicio fiscal y demás documentación relacionada con los avances del Proyecto, o que la información que se presente no corresponda a los objetivos, actividades, indicadores y metas estipulados.
- III. No registrar la información de los casos y los servicios brindados a las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada Refugios Especializados y Centros Externos de Atención en el BANAVIM.
- IV. Que no sean atendidas las observaciones emitidas por la UR referente al registro y calidad de información cargada en el BANAVIM.
- V. Que no sea aceptada la realización de acciones de verificación y de seguimiento o se obstaculice el desarrollo de éstas.
- VI. Que se presente documentación o información falsa sobre los conceptos de aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como documentación que acrediten montos que no sean proporcionales al promedio general.
- VII. Que no se proporcionen en tiempo y forma el material probatorio y comprobatorio registrado en el Informe Parcial.
- VIII. Que no cuente con la Constancia de Conclusión del ejercicio inmediato anterior en la fecha que determine la UR.
- IX. Las causales específicas de cada componente que se encuentren en su respectiva guía operativa.



- X. Las demás no previstas en los presentes **Lineamientos**.

10. SANCIONES

- I. La solicitud del reintegro total o parcial del recurso otorgado a las Instancias Ejecutoras.
- II. La terminación anticipada de los Convenios.

11. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter federal, por lo que, en el caso de detectar manejos inadecuados de los mismos o incumplimiento del marco normativo aplicable, las Instancias de auditoría y control, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán promover la aplicación de las sanciones correspondientes con fundamento en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

Es responsabilidad de las **Instancias Ejecutoras** el ejercicio y comprobación de los recursos aprobados y transferidos, así como resguardar los documentos generados y las evidencias que respalden la implementación del Programa y de conformidad con atendiendo la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la LGCG y el CFF. Dicha información deberá estar a disposición de la MUJERES, así como de los órganos de auditoría y control federales, Contralorías de las Entidades Federativas y los órganos técnicos locales de fiscalización y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

MUJERES dará seguimiento a los proyectos autorizados mediante los informes de avance físico financiero y de cierre que presenten de acuerdo con lo establecido en de los presentes LOP. Con este mismo propósito, MUJERES podrá realizar, visitas de seguimiento y/o reuniones virtuales y en su caso solicitar informes parciales a las Instancias Ejecutoras.

Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

Las instancias ejecutoras que hayan sido beneficiarias y MUJERES promoverán la integración y operación de contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las acciones y actividades comprometidas en el proyecto, tal como lo establecen los *Lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social* emitidos por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.



12. SEGUIMIENTO FÍSICO Y OPERATIVO

Conforme a la disponibilidad presupuestal y algunos factores contextuales, como contingencias ambientales, de seguridad o de salud, la UR del Programa, podrá realizar acciones de verificación y/o supervisión a las Instancias Ejecutoras, relacionadas con la ejecución del Proyecto, y podrá solicitar el soporte documental, realizar entrevistas y recabar evidencia fotográfica.

Las Instancias Ejecutoras deberán proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la UR y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación.

La verificación de seguimiento deberá quedar documentada, para tal efecto se suscribirá una Acta de Verificación, así como formatos previamente establecidos por MUJERES, a través de las personas que participan en la Verificación y supervisión.

13. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La coordinación institucional y vinculación de acciones tiene como propósito potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y reducir gastos administrativos para generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional que mejoren cualitativamente la operación e implementación del Proyecto, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, correspondiente, así como de las instituciones especialistas.

En este sentido, MUJERES fomentará la coordinación con otros programas, acciones y actividades de la misma Secretaría, para asegurar la complementariedad de acciones y evitar la duplicidad de los apoyos.

Las **Instancias Ejecutoras** podrán establecer acciones de coordinación con otras dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal, municipal, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México u organismos internacionales; sin embargo, no podrán transferir recursos del Programa con aquellas con las que se vinculen y coordinen.

Para el componente de refugios, las Instancias Ejecutoras que operan un Refugio Especializado, deberán garantizar la coordinación permanente con la Instancia de las Mujeres en las Entidades Federativas responsables de la agenda de las mujeres, para la recepción de mujeres, sus hijas e hijos, que requieran de este servicio.

14. EVALUACIÓN



14.1 Evaluación interna

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del PEF 2026 y con la finalidad de garantizar los resultados del Programa para el ejercicio fiscal vigente, MUJERES definió indicadores estratégicos y de gestión a nivel de Fin, Propósito, Componentes y Actividades. A continuación, se presentan los indicadores establecidos en su Instrumento de Seguimiento del Desempeño:

Nivel	Fin
Resumen narrativo	Contribuir a impulsar la atención inmediata, integral y especializada, así como el acceso a la justicia y la máxima protección del Estado, con perspectiva de género y de derechos humanos, a las mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia.
Indicador	Prevalencia de muertes violentas de mujeres.
Definición	Mide el número de muertes violentas de mujeres ocurridas en un año determinado por cada 100,000 mujeres de la población total femenina.
Periodicidad	Anual.
Medios de verificación	Resultados del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEV) 2025-2030. Disponible en: https://www.gob.mx/mujeres Asimismo, en el informe sobre violencia contra las mujeres del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública disponible en https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es
Meta	4.7
Nivel	Propósito 1



Resumen narrativo	Las mujeres, sus hijas e hijos, ejercen su derecho a una vida libre de violencia.
Indicador	Porcentaje de mujeres en situación de violencia que tras recibir atención del programa disminuyeron su nivel de riesgo.
Definición	"Mide la proporción de mujeres en situación de violencia, que buscaron apoyo, atención o denuncia, sus hijas e hijos, y que tras recibir atención especializada en los Centros de Justicia para las Mujeres disminuyeron su nivel de riesgo de violencia. Para la medición del indicador, se consideran a los Centros de Justicia para las Mujeres que el programa apoyó para su operación. La disminución del riesgo se identifica a partir de la comparación entre el nivel de riesgo detectado en la valoración inicial (ingreso) y el registrado al finalizar la atención (egreso), con base en herramientas de tamizaje o evaluación utilizadas por los centros. "
Periodicidad	Anual.
Medios de verificación	"Registros administrativos del Programa U012 bajo el resguardo de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias (SDVLV) de la Secretaría de las Mujeres. Informe de Resultados del Programa Anual de Trabajo de la Secretaría de las Mujeres. Elaborado por la Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora de los Programas con insumos de la SDVLV. Disponible para consulta en: https://www.gob.mx/mujeres#15430, sección documentos"
Meta	78,766
Nivel	Propósito 2



Resumen narrativo	Las mujeres, sus hijas e hijos ejercen su derecho a una vida libre de violencia
Indicador	Porcentaje de mujeres en situación de violencia que culminan con su plan de intervención diseñado por el programa
Definición	"Mide la proporción de mujeres en situación de violencia que buscaron apoyo, atención o denuncia, sus hijas e hijos, y que fueron protegidas por los espacios de refugio, pero que culminaron su plan de intervención. El plan de intervención establece los objetivos, estrategias y acciones específicas para atender las necesidades físicas, emocionales, legales, sociales y educativas de cada mujer en situación de violencia, sus hijas e hijos que ingresa a los espacios de refugio. Es decir, es un instrumento clave que guía la atención integral y especializada que se brinda a cada mujer y su núcleo familiar durante su estancia."
Periodicidad	Anual
Medios de verificación	"Registros administrativos del Programa U012 bajo el resguardo de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias (SDVLV) de la Secretaría de las Mujeres. Informe de Resultados del Programa Anual de Trabajo de la Secretaría de las Mujeres. Elaborado por la Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora de los Programas con insumos de la SDVLV. Disponible para consulta en: https://www.gob.mx/mujeres#15430, sección documentos".
Meta	14,312
Nivel	Propósito 3



Resumen narrativo	Las mujeres de, sus hijas e hijos ejercen su derecho a una vida libre de violencia
Indicador	Porcentaje de mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos beneficiadas por el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas.
Definición	Este indicador mide la cobertura del programa, es decir las mujeres en situación de violencia que buscaron apoyo, atención o denuncia, sus hijas e hijos que son beneficiadas por el programa con respecto a la población objetivo. La medición de la cobertura incluye a las mujeres beneficiadas en los espacios de refugio, Centros de Justicia, y a las mujeres beneficiadas en todos aquellos bienes y servicios otorgados por el programa, independientemente de si forman parte de la Matriz de Indicadores para Resultados.
Periodicidad	Anual
Medios de verificación	"Registros administrativos del Programa U012 bajo el resguardo de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias (SDVLV) de la Secretaría de las Mujeres. Informe de Resultados del Programa Anual de Trabajo de la Secretaría de las Mujeres. Elaborado por la Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora de los Programas con insumos de la SDVLV. Disponible para consulta en: https://www.gob.mx/mujeres#15430, sección documentos".
Meta	264,566
Nivel	Componente 1 Ind. 1
Resumen narrativo	Servicios integrales y especializados a mujeres, sus hijas e hijos otorgados





Indicador	Porcentaje de mujeres en situación de violencia atendidas en los Centros de Justicia para las Mujeres apoyados por el programa
Definición	"Mide la proporción de mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos, que buscaron apoyo, atención o denuncia en los Centros de Justicia para las Mujeres apoyados por el programa. El indicador solo mide a mujeres atendidas en los Centros de Justicia para las Mujeres más no el número de servicios que recibe."
Periodicidad	Semestral
Medios de verificación	"Registros administrativos del Programa U012 bajo el resguardo de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias (SDVLV) de la Secretaría de las Mujeres. Informe de Resultados del Programa Anual de Trabajo de la Secretaría de las Mujeres. Elaborado por la Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora de los Programas con insumos de la SDVLV. Disponible para consulta en: https://www.gob.mx/mujeres#15430, sección documentos".
Meta	196,915
Nivel	Componente 1 Ind. 2
Resumen narrativo	Servicios integrales y especializados a mujeres, sus hijas e hijos otorgados
Indicador	Porcentaje de servicios integrales y especializados otorgados a mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos en los Centros de Justicia para las Mujeres apoyados por el programa.



Definición	"Mide la proporción de servicios integrales y especializados otorgados en los Centros de Justicia para las Mujeres apoyados por el programa. Los servicios brindados en los CJM son en materia jurídica, psicológica, salud integral y de trabajo social, así como talleres, cursos y capacitaciones para el reconocimiento de la violencia y el empoderamiento de las mujeres. Una mujer puede recibir más de un servicio."
Periodicidad	Semestral
Medios de verificación	"Registros administrativos del Programa U012 bajo el resguardo de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias (SDVLV) de la Secretaría de las Mujeres. Informe de Resultados del Programa Anual de Trabajo de la Secretaría de las Mujeres. Elaborado por la Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora de los Programas con insumos de la SDVLV. Disponible para consulta en: https://www.gob.mx/mujeres#15430, sección documentos"
Meta	787,660
Nivel	Actividad C1
Resumen narrativo	Aperturamiento de carpetas de investigación
Indicador	Porcentaje de mujeres víctimas de delitos de género con carpetas de investigación aperturadas por las abogadas de los Centros de Justicia para las Mujeres.





Definición	"Mide la proporción de mujeres víctimas de delitos de género con carpetas de investigación aperturadas por el equipo de abogadas de los Centros de Justicia para las Mujeres."
Periodicidad	Trimestral
Medios de verificación	"Registros administrativos del Programa U012 bajo el resguardo de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias (SDVLV) de la Secretaría de las Mujeres. Informe de Resultados del Programa Anual de Trabajo de la Secretaría de las Mujeres. Elaborado por la Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora de los Programas con insumos de la SDVLV. Disponible para consulta en: https://www.gob.mx/mujeres#15430, sección documentos"
Meta	118,149
Nivel	Componente 2 Ind 1
Resumen narrativo	Servicios de protección en espacios de refugio a mujeres, sus hijas e hijos brindados.
Indicador	Porcentaje de mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos, protegidas en los espacios de refugio apoyados por el programa.
Definición	"Mide la proporción de mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos, que fueron protegidas en los espacios de refugio apoyados por el programa. El indicador sólo mide a mujeres protegidas en los espacios de refugio más no el número de servicios que recibe dentro del mismo."



Periodicidad	Semestral
Medios de verificación	Registros administrativos del Programa U012 bajo el resguardo de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias (SDVLV) de la Secretaría de las Mujeres. Informe de Resultados del Programa Anual de Trabajo de la Secretaría de las Mujeres. Elaborado por la Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora de los Programas con insumos de la SDVLV. Disponible para consulta en: https://www.gob.mx/mujeres#15430, sección documentos
Meta	23,853
Nivel	Componente 2 Ind 2
Resumen narrativo	Servicios de protección en espacios de refugio a mujeres, sus hijas e hijos brindados.
Indicador	Porcentaje de servicios integrales y especializados otorgados a mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos, en los espacios de refugio apoyados por el programa.
Definición	"Mide la proporción de servicios integrales y especializados otorgados en los espacios de refugio apoyados por el programa. Los servicios son otorgados a mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos y son en materia jurídica, psicológica, salud integral y de trabajo social, así como talleres, cursos y capacitaciones para el reconocimiento de la violencia y el empoderamiento de las mujeres. Una mujer puede recibir más de un servicio."
Periodicidad	Semestral



Medios de verificación	"Registros administrativos del Programa U012 bajo el resguardo de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias (SDVLV) de la Secretaría de las Mujeres. Informe de Resultados del Programa Anual de Trabajo de la Secretaría de las Mujeres. Elaborado por la Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora de los Programas con insumos de la SDVLV. Disponible para consulta en: https://www.gob.mx/mujeres#15430, sección documentos"
Meta	980,840
Nivel	Actividad 1 C2
Resumen narrativo	Capacitaciones en atención a mujeres en situación de violencia para el personal de los espacios de refugio
Indicador	Porcentaje del personal de los espacios de refugio capacitado en atención integral a mujeres en situación de violencia.
Definición	Mide la proporción del personal de los espacios de refugio que es capacitado para brindar atención integral y especializada a mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos.
Periodicidad	Trimestral
Medios de verificación	"Registros administrativos del Programa U012 bajo el resguardo de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias (SDVLV) de la Secretaría de las Mujeres. Informe de Resultados del Programa Anual de Trabajo de la Secretaría de las Mujeres. Elaborado por la Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora de los Programas con insumos de la SDVLV. Disponible para



	consulta en: https://www.gob.mx/mujeres#15430 , sección documentos"
Meta	750
Nivel	Actividad 2 C2
Resumen narrativo	Contención psicoemocional para el personal de los espacios de refugio
Indicador	Porcentaje del personal de los espacios de refugio que recibe contención psicoemocional.
Definición	Mide la proporción del personal de los espacios de refugio que recibe contención psicoemocional porque atiende mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos.
Periodicidad	Trimestral
Medios de verificación	"Registros administrativos del Programa U012 bajo el resguardo de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias (SDVLV) de la Secretaría de las Mujeres. Informe de Resultados del Programa Anual de Trabajo de la Secretaría de las Mujeres. Elaborado por la Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora de los Programas con insumos de la SDVLV. Disponible para consulta en: https://www.gob.mx/mujeres#15430, sección documentos".
Meta	750
Nivel	Componente 3



Resumen narrativo	Subsidios transferidos para la operación de las unidades de análisis y contexto
Indicador	Porcentaje de las unidades de análisis del contexto que reciben subsidios para su operación.
Definición	"Mide la proporción de unidades de análisis y contexto que reciben subsidios para su operación, el cual procede de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres del Programa. Las unidades son estructuras especializadas de equipos multidisciplinarios integrados por profesionales del análisis delictivo con perspectiva de género que, desde el interior de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Feminicidio (o su equivalente), se encargan de garantizar la aplicación de la perspectiva de género y el análisis de contexto en apoyo a la investigación de los feminicidios y homicidios dolosos de niñas, adolescentes y mujeres con la finalidad de abatir la impunidad y garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas directas e indirectas."
Periodicidad	Semestral
Medios de verificación	"Registros administrativos del Programa U012 bajo el resguardo de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias (SDVLV) de la Secretaría de las Mujeres. Informe de Resultados del Programa Anual de Trabajo de la Secretaría de las Mujeres. Elaborado por la Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora de los Programas con insumos de la SDVLV. Disponible para consulta en: https://www.gob.mx/mujeres#15430, sección documentos".



Meta	14
Nivel	Actividad 1 C3
Resumen narrativo	Aprobación de proyectos de acciones de coadyuvancia para Entidades Federativas con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
Indicador	Porcentaje de proyectos aprobados con cédula de evaluación para Entidades Federativas con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
Definición	Mide la proporción de proyectos de acciones de coadyuvancia con cédula de evaluación aprobados y que aportan a la operación de las unidades de análisis y contexto, en el marco de la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres.
Periodicidad	Trimestral
Medios de verificación	"Registros administrativos del Programa U012 bajo el resguardo de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias (SDVLV) de la Secretaría de las Mujeres. Informe de Resultados del Programa Anual de Trabajo de la Secretaría de las Mujeres. Elaborado por la Dirección General de Inteligencia, Innovación y Planeación Estratégica para la Mejora de los Programas con insumos de la SDVLV. Disponible para consulta en: https://www.gob.mx/mujeres#15430, sección documentos".
Meta	24

Las metas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa podrán sufrir cambios de acuerdo con el presupuesto asignado.



14.2 Evaluación externa

De conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la LFPRH, así como con el artículo 27 del PEF para el ejercicio fiscal 2026 y demás normatividad aplicable, el Programa podrá llevar a cabo evaluaciones externas, las cuales serán coordinadas por la DGIPEMCP de MUJERES, de acuerdo con el Programa Anual de Evaluación que emita la SHCP.

El costo de las evaluaciones externas podrá cubrirse con cargo al presupuesto del Programa o de la Secretaría de las Mujeres y se podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales en los términos de la LFPRH. La Secretaría de las Mujeres difundirá los resultados de la evaluación en los términos de las disposiciones aplicables.

Cabe señalar que la información correspondiente a la MIR en su conjunto será reportada por la Unidad Responsable y/o por el área con atribuciones en la normatividad aplicable de la Secretaría de las Mujeres en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), y que la totalidad de sus indicadores podrá ser consultada en la página oficial de la Secretaría de las Mujeres.

15. EJECUCIÓN

15.1 Gastos operativos

La UR podrá destinar recursos de hasta 4% (cuatro por ciento) del presupuesto asignado al Programa para gastos de operación inherentes al desarrollo de éste. Aunado a ello, podrá destinar hasta el 1% (uno por ciento) del total del presupuesto autorizado al Programa, como apoyo transversal para el desarrollo de conocimientos y habilidades de las instancias cuyos Proyectos sean coadyuvados por la federación, en materia de atención especializada de las violencias contra las mujeres.

15.2 Recursos no devengados y rendimientos financieros

Las Instancias Ejecutoras deberán reintegrar a la TESOFE, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2027, de conformidad con el artículo 54, párrafo tercero de la LFPRH y en términos de las disposiciones aplicables en la materia, junto con los rendimientos generados, y en su caso, las cargas financieras correspondientes.

Dentro del mismo plazo, deberán remitir el comprobante original del reintegro a MUJERES para su registro correspondiente.

77



15.3 Segundas convocatorias

Al finalizar la firma de los Instrumentos Jurídicos de cada componente y en caso de que MUJERES cuente con disponibilidad financiera, podrá abrirse un segundo periodo para la presentación de Proyectos, este se llevará a cabo bajo los términos y condiciones que la UR emita en la convocatoria correspondiente, así como en los presentes Lineamientos y Guías Operativas respectivas.

16. INCONSISTENCIAS Y CASOS NO PREVISTOS

En caso de que **MUJERES** advierta inconsistencias en cualquier momento por parte de las Instancias Ejecutoras, de alguna de las disposiciones establecidas en el **Convenio**, su Anexo Técnico, Convenio Modificatorio, o cualquier otra disposición aplicable, deberá realizar el siguiente procedimiento:

- I. **MUJERES**, a través de la Secretaría Técnica del Comité, notificará mediante oficio a la persona titular de la Instancia Ejecutora a la persona que funge como Enlace designada por la misma, de las posibles inconsistencias en que haya incurrido, en un plazo que no exceda los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de las mismas;
- II. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido notificada, la Instancia Ejecutora, a través de su titular o Enlace designado manifestará lo que a su derecho convenga y aportará, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- III. **MUJERES**, a través de la Secretaría Técnica del Comité, resolverá lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta de las Entidades Federativas;
- IV. Las Entidades Federativas, a través de su titular o Enlace designado, podrá solicitar a **MUJERES** la revisión de la resolución emitida dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de ésta, en caso de no solicitar dicha revisión ésta surtirá efectos legales correspondientes;
- V. En caso de que **MUJERES** determine que las inconsistencias han sido subsanadas, se continuará con la ejecución del Proyecto. En caso contrario, someterá a consideración del Comité la cancelación del Convenio y su Anexo Técnico y ordenará la restitución de la totalidad de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE. Las Entidades Federativas tendrán la obligación de cubrir las cargas financieras generadas; Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, las Entidades Federativas deberán solicitar dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles, por escrito a **MUJERES**, la emisión de la o las 2 (dos) líneas de captura para el reintegro de los recursos no ejercidos. La comprobación del pago deberá remitirse a la **MUJERES**, procediendo la Secretaría Técnica del Comité a elaborar un Acta de Cierre;



- VI. El reintegro de los rendimientos generados en la cuenta específica, deberá realizarse a través de la Secretaría de Finanzas o equivalente de la Entidad, ante la TESOFE.
- VII. En caso de que no se ejecute el Proyecto, y se realice la devolución del subsidio, deberán explicarse las razones que impidieron su cumplimiento mediante oficio libre;
- VIII. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Instancias Ejecutoras deberán solicitar por escrito a MUJERES, la emisión de la línea de captura, una para el reintegro de los recursos y ante la TESOFE el reintegro de los rendimientos financieros generados. La comprobación del pago de las mismas deberá remitirse a MUJERES, procediendo la Secretaría Técnica del Comité a elaborar un Acta de Cierre;
- IX. En el supuesto de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, las obligaciones y derechos establecidos en el **Convenio** y su Anexo Técnico se suspenderán, pudiendo reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, y sin responsabilidad para ninguna de las partes; y,
- X. En caso de que las Instancias Ejecutoras no puedan continuar con las obligaciones y derechos derivados del **Convenio** y su Anexo Técnico, deberá solicitar por escrito a MUJERES, la emisión de la línea de captura, una para el reintegro de los recursos y ante la TESOFE la correspondiente para el reintegro de los rendimientos financieros generados. La comprobación del pago de las mismas deberá remitirse a MUJERES, procediendo la Secretaría Técnica del Comité a elaborar un Acta de Cierre y realizar un Convenio de Terminación anticipada.

17. RENDICIÓN DE CUENTAS

17.1 Contraloría social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la LGDS; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de promoción, operación y seguimiento del mecanismo Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.



Para solicitar su registro, los Comités de Contraloría Social, deberán presentar ante la UR a cargo del Programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del Programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

De no haber impedimento alguno, la UR del programa federal, a través de sus Oficinas de Representación Federal y/o Instancias Ejecutoras deberá(n) expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que harán las veces de comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social.

Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como la asesoría, capacitación y orientación que requieran sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno brindará orientación en la materia, a través del correo electrónico: contraloriasocial@buengobierno.gob.mx.

Adicionalmente, la Unidad Responsable del Programa podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

17.2 BANAVIM

El Banco Nacional de Datos e Información de la Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) tiene por objeto administrar la información procesada de las instancias involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres, con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y de derechos humanos cumpliendo con lo previsto en el artículo 44 de la LGAMVLV.

Por lo anterior, las Instancias Ejecutoras deberán:

- Capturar en el BANAVIM como **mecanismo oficial** de sistematización de información sobre las mujeres atendidas por las **Instancias Ejecutoras** en las entidades federativas, municipios, Fiscalías, así como por las OSC tratándose de Refugios.
- Solicitar las cuentas del personal que brinda servicios de atención con independencia de que estén adscritos al Programa, de acuerdo con el procedimiento señalado en el Título Segundo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para determinar e integrar la información del





Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres vigentes.

- c) Verificar la calidad de la información registrada en el BANAVIM, a través del cual se publican los Lineamientos para determinar e integrar la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres vigentes.
- d) Atender puntualmente las observaciones emitidas por la DGIPEMCP de MUJERES en materia información del BANAVIM.
- e) Registrar los seguimientos y atenciones que se proporcionen en lo subsecuente a las mujeres, sus hijas e hijos, a efecto de verificar la restitución de sus derechos.
- f) El registro de información en el BANAVIM será considerado como informe cuantitativo, y para su contabilización, la DGIPEMCP verificará que cumplan con los siguientes requisitos:
 - **Completitud:** La información debe ser completa y precisa, y debe incluir todos los datos relevantes.
 - **Oportunidad:** La información debe ser registrada de manera oportuna, lo más cercano posible al momento en que se atiende el caso.
 - **Relevancia:** La información debe ser relevante para la comprensión de la violencia contra las mujeres y de los servicios brindados para su atención.

18. TRANSPARENCIA

18.1 Difusión

Para garantizar la transparencia de la información de conformidad con lo establecido en la LGTAIP, los presentes LOP, los objetivos, características, funcionamiento y beneficios del Programa serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la página institucional de la Secretaría de las Mujeres.

La publicidad para la difusión del Programa, convocatorias de participación, promoción de las actividades que integran los proyectos por cualquier medio deberá incluir claramente, visible y/o audible, las siguientes leyendas: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa", y "Este producto es generado con recursos del **Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas**. Empero la Secretaría de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por quienes produjeron el presente trabajo", de acuerdo con lo establecido en la cláusula referida a Crédito y Reconocimiento del Convenio Específico de Colaboración. Asimismo, todos los documentos generados deberán apegarse al Manual de identidad para incluir, entre otros aspectos, el logotipo



de MUJERES y la estrategia de imagen institucional definida por el Gobierno de México, misma que será difundida por MUJERES.

Los documentos podrán ser publicados en la página oficial de MUJERES para consulta del público en general, por lo que las Instancias Ejecutoras deberán revisarlos, de manera detallada, en relación con su contenido, ortografía y redacción.

Es responsabilidad de las **Instancias Ejecutoras** dar a conocer, mediante sus respectivos órganos oficiales de difusión los Proyectos Beneficiados por MUJERES, impulsando en su caso, la difusión en lenguas indígenas, con el propósito de transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos.

18.2 Confidencialidad y datos personales

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la UR y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón único de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Las instancias ejecutoras deberán guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y abstenerse de transferir los datos personales.

El ejercicio los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de MUJERES con domicilio en Barranca del Muerto, número 209, colonia San José Insurgentes, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03900, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en la página oficial de MUJERES. Lo anterior, se informa en cumplimiento los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

18.3 Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos y criterios de presentación de Proyectos para ser beneficiario/a de este programa; asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la UR y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios. Por tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados en



cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de MUJERES. Lo anterior, se informa en cumplimiento con los artículos 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

18.4 Blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales respecto de los Componentes de los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Federales y/o Locales aplicables, acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas disposiciones específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales/demarcaciones territoriales, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas; se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

La UAJ, en el ámbito de su competencia, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, en el artículo 11, fracción XXVII, tiene las atribuciones de dirigir y, en su caso, proponer a la persona titular de esta Secretaría, acciones en materia de blindaje electoral, para salvaguardar los principios de equidad e imparcialidad sobre el uso y operación de los programas sociales a su cargo, durante los procesos electorales.

18.5 Solicitudes de Información

Las solicitudes de información podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica y/o correo electrónico, en un horario de atención de 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia a través de la Unidad de Transparencia de MUJERES.



a) Domicilio: en Barranca del Muerto No. 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México, en un horario de atención de 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

b) Teléfono (55) 53224200 Ext. 5317

c) A través de la Plataforma Nacional de Transparencia:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>

19. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

De acuerdo con el marco normativo mexicano, en particular lo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y sus disposiciones reglamentarias, el Padrón de Personas Beneficiarias de Programas Sociales se erige como una herramienta fundamental para la administración, transparencia y evaluación de la política social en el país.

El padrón de beneficiarios del **Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas 2026** estará integrado de conformidad a cada uno de sus componentes por las **Instancias Ejecutoras** mismas que corresponden a las entidades federativas, municipales y Fiscalías, así como OSC tratándose de Refugios, ya que son las responsables de recibir y administrar los recursos asignados para la implementación de las acciones de prevención, atención, protección y acceso a la justicia dirigidas a mujeres y víctimas directas e indirectas de la violencia por razones de género.

Esta estructura se fundamenta en que el subsidio del programa tiene como objetivo fortalecer la capacidad institucional de las instancias locales encargadas de atender y prevenir la violencia de género, garantizando que los programas, estrategias y acciones se ejecuten de manera efectiva en los estados y municipios.

Cada Instancia Ejecutora incluida en el padrón actúa como beneficiaria directa de los recursos, destinándolos a la implementación de actividades como capacitación de personal, difusión de campañas de prevención, implementación de mecanismos de atención y seguimiento, así como adquisición de materiales necesarios para operar las acciones del programa. La inclusión de las Instancias Ejecutoras como beneficiarias permite asegurar la transparencia, el control y la correcta aplicación de los recursos, conforme a los lineamientos establecidos en el programa.

Asimismo, esta estructura garantiza que cada acción pueda ser evaluada y verificada, facilitando la rendición de cuentas y la identificación de resultados concretos en el cumplimiento del objetivo del Programa. De esta manera, el subsidio



cumple con su objetivo central de fortalecer la capacidad institucional de los gobiernos locales, municipales, fiscalías y organizaciones de la sociedad civil para prevenir, atender y dar seguimiento a la violencia de género, beneficiando indirectamente a las mujeres a través de la adecuada coordinación interinstitucional y con las Organizaciones en cada entidad federativa.

El padrón estará disponible y se difundirá en los siguientes medios:

- Página Web de MUJERES;
- Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia; y,
- Cualquier otro medio que implemente MUJERES o que responda a las disposiciones aplicables.

La UR del Programa deberá:

- Alimentar y mantener actualizada la información de sus beneficiarios en el Padrón.
- Reportar de manera periódica a la SHCP cualquier alta, baja o modificación.
- Validar que los datos proporcionados sean veraces y estén completos.

Las Instancias Ejecutoras deberán:

- Brindar la información requerida por la UR, en el marco de la generación de este padrón, en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo a los objetivos de este instrumento.
- Velar porque la información que se integre sea veraz y exprese con claridad el uso del recurso público en sus diversas actividades.

Por su parte, la SHCP actúa como el órgano rector y coordinador del sistema, estableciendo los lineamientos técnicos, dando mantenimiento a la plataforma, realizando cruces de información para su depuración y generando reportes para el Congreso de la Unión y la ciudadanía.

19.1 Fundamento Legal y Objetivo

Su creación y operación están mandatadas legalmente con el propósito central de integrar, depurar y actualizar la información de todas las personas físicas que reciben apoyos de los programas sociales federales. El objetivo primordial es garantizar que los recursos públicos se ejerzan con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez,



evitando duplicidades y asegurando que los beneficios lleguen a la población que verdaderamente los necesita.

19.2 Características y Alcance

Este Padrón, administrado por la SHCP, se caracteriza por ser:

1. Único y Centralizado: Funciona como una base de datos consolidada a nivel nacional, donde todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal están obligadas a registrar a sus beneficiarios.
2. Obligatorio: Todos los programas sociales federales, sin excepción, deben inscribir y reportar la información de sus beneficiarios en este sistema.
3. Confidencial: El manejo de los datos personales se realiza con estricto apego a la LFTAIP y a la LGPDPSO. La información es utilizada exclusivamente para los fines de política social y fiscalización, protegiendo la privacidad de los individuos.
4. Instrumento de Política Pública: Más allá de ser un simple registro, el Padrón es una herramienta analítica que permite:
 - Identificar duplicidades: Evitar que una misma persona reciba el mismo apoyo o apoyos similares de diferentes programas.
 - Focalizar los recursos: Dirigir el gasto social hacia los grupos de población en situación de pobreza y vulnerabilidad, mejorando el impacto de los programas.
 - Evaluar el impacto: Medir la cobertura y efectividad de los programas sociales para la toma de decisiones.
 - Prevenir el clientelismo y la discrecionalidad: Al ser un sistema transparente y basado en reglas de operación claras, reduce los espacios para decisiones arbitrarias.

20. QUEJAS Y DENUNCIAS

La población objetivo y el público en general, podrán presentar mediante escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con la operación y ejecución del Programa. Las quejas y denuncias pueden ser sobre cualquier hecho, acto u omisión atribuible a una persona servidora pública, que implique una falta administrativa que produzca o pueda producir daños a la implementación del proyecto o alteraciones en el correcto ejercicio de los recursos autorizados por el Programa y cuando se contravengan los presentes LOP, u otra normatividad federal aplicable; y pueden ser presentadas en las siguientes Instancias:





Instancia	Teléfono/Lada sin costo	Correo electrónico y/o página web	Domicilio
Órgano Interno de Control Específico de la Secretaría de Mujeres	(55) 5322 6050	oicbuzon@mujeres.gob.mx http://www.gob.mx/mujeres/	Barranca del Muerto Número, 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	(55) 2000 3000	http://www.gob.mx/buengobierno https://sidec.buengobierno.gob.mx	Avenida Insurgentes Sur Núm. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Ciudad de México.

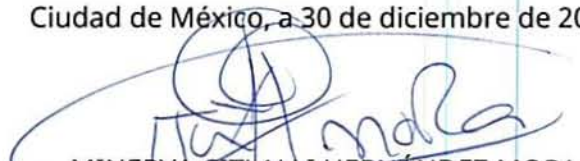
Asimismo, se podrán presentar las denuncias mediante el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA) a través de la página electrónica <https://sidec.buengobierno.gob.mx> disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

20.1 Intervención del Órgano Interno de Control

En caso de que se identifique el incumplimiento de las Obligaciones en cualquier momento del proceso se hará de conocimiento al órgano Interno de Control de Mujeres a fin de que de conformidad a sus atribuciones conozca y realice las investigaciones correspondientes.

Adicionalmente para el caso de las acciones de supervisión, visitas de verificación, así como la implementación de cualquier otro control interno que abone a la mejora del Programa y la prevención de riesgos, el órgano Interno de Control podrá coadyuvar en dichas acciones.

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2025


MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA
SECRETARÍA DE LAS MUJERES